Gaceta Oficial

Creada por

Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.° 5978

Edición de 40 páginas

6 de noviembre de 2026

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

Decreto MED_2026_40_000128 de 2026 (octubre 30).....3

"Por medio del cual se convoca a la elección del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín para el período 2027-2031".....3

Decreto MED_2026_40_000098 de 2026 (octubre 23).....10

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento ordinario en la Administración distrital"....10

Resolución Resolución GG 886 de 2026 (octubre 23).....12

"Por la cual se adopta el censo y diagnóstico socioeconómico como línea base que identifica la población a intervenir del área de influencia del proyecto de infraestructura de transporte denominado Metro de la 80 – Subtramo 1C".....12

Circular MED_2026_60_000002 de 2026 (octubre 30).....31

"DIRECTRICES ESTRATÉGICAS Y PEDAGÓGICAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2026 EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN."....31

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO MED_2026_40_000128
(OCTUBRE 30)

"Por medio del cual se convoca a la elección del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín para el período 2027-2031"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, y el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 1° de la Constitución Política establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

El artículo 2 de la Constitución Política dispone que uno de los fines del Estado es el de *"facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

El artículo 40 de la Constitución otorga a todo ciudadano el derecho a participar en el control del poder político, para lo cual puede ejercer las distintas formas de participación democrática.

El artículo 46 de la Constitución Política consagra el deber del Estado, la sociedad y la familia de concurrir para la protección y asistencia de las personas mayores y de promover *"su integración a la vida activa y comunitaria"*.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada mediante la Ley 2055 de 2020, establece en el literal f) del artículo 4 el deber de los Estados Parte de promover *"la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación"* de la Convención. Adicionalmente, contempla, en el artículo 27, el derecho de las personas mayores a participar *"en*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la vida política y pública", y el deber de los Estados Parte de adoptar medidas para *"[c]rear y fortalecer mecanismos de participación ciudadana con el objeto de incorporar en los procesos de toma de decisión en todos los niveles de Gobierno las opiniones, aportes y demandas de la persona mayor y de sus agrupaciones y asociaciones*".

El artículo 2 de la Ley 1251 de 2008, *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*, establece como finalidad de dicha ley la de *"lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos"*. Adicionalmente, contempla, en el literal a) del artículo 4, la participación activa como uno de los principios rectores para su aplicación, señalando que el Estado *"debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él* (sic), *con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado*.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo 18 de 2001, *"Por medio del cual se adopta la política pública para la población de la tercera edad del Municipio de Medellín"*, uno de los objetivos de la Política Pública para la Población de la Tercera Edad es el de "*[p]romover y facilitar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo y bienestar de las personas de la tercera edad"*.

El Acuerdo 8 de 2012, *"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Medellín, que modifica el acuerdo 18 de 2001"*, establece dentro de los principios orientadores de esta política pública, en el literal f) del artículo 6, la participación social, entendida como *"una forma de influir sobre las decisiones que se toman"*. Así mismo, dispone, en el artículo 8, que el Cabildo Mayor de la ciudad es uno de los *"escenarios con compromiso directo en la ejecución, veeduría y evaluación constante del cumplimiento de los lineamientos de esta política pública"*. Y en el literal c) de este mismo artículo reconoce al Cabildo del Adulto Mayor *"como espacio representativo por elección popular"*. Por su parte, el artículo 11 establece, dentro del eje de la política pública *"Vivir una vejez activa"*, el deber de posibilitar *"[e]l aporte de las personas mayores al desarrollo de la ciudad* (...) *a través de la generación de espacios en diferentes áreas"*, dentro de las cuales se incluye la *"participación política"*.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Decreto 1256 de 2008, *"Por medio del cual se reglamenta en el Municipio de Medellín El Cabildo del Adulto Mayor"*, modificado por el Decreto 1373 de 2009, define el Cabildo del Adulto Mayor, en su artículo 1, como un escenario de *"participación democrática, que le permite a las personas mayores de 50 años ser incluidas en los procesos de planificación de desarrollo municipal* [hoy distrital], *generando espacios de debate, diálogo y concertación con la comunidad, la sociedad civil y el Estado, todo ello fundamentado en un enfoque de derechos y deberes"*. Adicionalmente, este artículo señala que *"[l]a participación está orientada en dinámicas colectivas de promoción de los derechos humanos, dignidad, inclusión, equidad, priorización, compromiso social, corresponsabilidad, articulación, independencia, de consenso y autorrealización, tanto en la identificación de necesidades como en la formulación de iniciativas de solución"*.

El artículo 11 del Decreto 1256 de 2008 establece que la elección del Cabildo del Adulto Mayor se llevará a cabo *"el cuarto miércoles del mes de noviembre cada cuatro (4) años"*.

La última elección del Cabildo Mayor de Medellín, convocada mediante el Decreto 0856 de 2022, tuvo lugar el 23 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se requiere realizar la convocatoria para la elección del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín para el período comprendido entre 2027 y 2031.

Dando cumplimiento al numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto distrital 747 de 2021, el proyecto del presente decreto se publicó en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, desde el 23 hasta el 27 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la comunidad y las demás partes interesadas. Sin embargo, no se recibieron observaciones ni sugerencias frente al mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto*. Convocar a la elección del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín para el período 2027-2031.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*. Esta convocatoria está dirigida a las personas con edad igual o superior a cincuenta (50) años, habitantes de Medellín.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 3. *Conformación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento*. Conformar la Comisión para la Coordinación y Seguimiento del proceso de elección del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín, que tendrá como propósito desarrollar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los sufragantes y candidatos al Cabildo Mayor.

La Comisión para la Coordinación y Seguimiento del proceso de elección del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín estará integrada así:

1. El alcalde de Medellín o su delegado, quien la presidirá.
2. El/la secretario/a de Inclusión Social y Familia, quien actuará como secretario/a técnico/a de la comisión, o su delegado.
3. El/la secretario/a de Gobierno y Gestión del Gabinete o su delegado.
4. El/la secretario/a de Educación o su delegado.
5. El/la secretario/a de Participación Ciudadana o su delegado.

Parágrafo 1. La Comisión invitará a sus sesiones al registrador delegado de Antioquia o su delegado, al personero distrital de Medellín o su delegado y al presidente actual del Cabildo del Adulto Mayor. Así mismo, podrá invitar a los candidatos para que participen en las sesiones de la Comisión y formulen sus inquietudes en relación con el proceso electoral, para garantizar el normal desarrollo de los comicios programados.

Parágrafo 2. El presidente del Cabildo del Adulto Mayor deberá abstenerse de intervenir en cualquier actuación relacionada con su propia candidatura; con la de su cónyuge, compañero o compañera permanente; con la de alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil; o con la de personas respecto de las cuales tenga interés directo o en cualquier otro asunto en el que esté comprometida su imparcialidad.

Artículo 4. *Funciones de la Comisión*. La Comisión para la Coordinación y Seguimiento del proceso de elección del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín tendrá las siguientes funciones:

1. Formular a la Secretaría de Inclusión Social y Familia las recomendaciones y propuestas de actos administrativos que resulten necesarios para la organización y desarrollo del proceso electoral, dentro del marco establecido

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

por el presente decreto, el Decreto 1256 de 2008, el Decreto 1373 de 2009, el Acuerdo 08 de 2012 y demás normas aplicables. Los actos administrativos que correspondan serán expedidos por la autoridad competente, si los considera procedentes.

2. Adoptar, de acuerdo con sus competencias, las decisiones operativas que se requieran para el desarrollo normal de las elecciones del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín, en las diferentes etapas del proceso, dentro del marco previamente establecido por el Acuerdo 08 de 2012 y los Decretos 1256 de 2008 y 1373 de 2009.
3. Propiciar el cumplimiento de las garantías constitucionales de participación, igualdad, transparencia, publicidad, imparcialidad y libertad del sufragio.
4. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades las sugerencias que consideren pertinentes, para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
5. Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas y consultas que les sean formuladas por los candidatos.
6. Coordinar, dentro del ámbito de sus competencias, con la entidad que haya sido contratada para apoyar la operación logística del proceso electoral, el suministro de la información electoral.
7. Vigilar la transparencia del sufragio y los escrutinios del proceso electoral.
8. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos, así como la adecuada participación de los medios de comunicación, en los términos que determinen las leyes y los reglamentos.
9. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad, la equidad y el equilibrio en el acceso a la información electoral y en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.

Parágrafo. Las actuaciones de la Comisión se extenderán hasta la posesión de los cabildantes electos, sin perjuicio de las competencias de las autoridades que intervengan en el proceso.

Artículo 5. *Funcionamiento y convocatoria*. La Comisión para la Coordinación y Seguimiento del proceso electoral será convocada por la Secretaría de Inclusión Social y Familia; y podrá deliberar y adoptar decisiones con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo. Las actas de la Comisión serán elaboradas por el/la secretario/a de Inclusión Social y Familia o su delegado.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 6. *Puestos de votación.* Facúltese al secretario/a de despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia para que determine los puestos de votación, para lo cual se articulará con las dependencias de la Administración distrital, entidades descentralizadas distritales, además de las organizaciones sociales y comunitarias e instituciones religiosas pertinentes.

Artículo 7. *Designación de jurados de votación.* Facúltese al secretario/a de despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia para expedir la resolución mediante la cual se designen los jurados de votación. Para tal efecto, deberá solicitar previamente a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía un listado de servidores del Distrito seleccionados aleatoriamente, de conformidad con el número de jurados requeridos.

Artículo 8. *Día de la elección.* La elección del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín para el periodo 2027-2031 se llevará a cabo el día miércoles veinticinco (25) de noviembre de 2026, entre las 8.00 a.m. y las 4:00 p.m.

Artículo 9. *Comisión escrutadora.* Designar a la comisión escrutadora, que tendrá a su cargo el escrutinio general de la votación, la consolidación de los resultados, la elaboración y suscripción del acta correspondiente y la resolución de las reclamaciones que se presenten durante el escrutinio. La comisión escrutadora estará integrada así:

1. El/la director/a técnico/a del Equipo de Personas Mayores - AMAUTTA
2. El/la director/a técnico/a del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional
3. El/la director/a técnico/a del Equipo de Discapacidad
4. El/la director/a técnico/a de la Unidad de Familia
5. El/la director/a técnico/a de la Unidad de Niñez
6. El/la director/a técnico/a de la Unidad de Programas Sociales Especiales

Artículo 10. *Posesión de los cabildante electos.* Los cabildantes electos para el período 2027-2031 se posesionarán ante el/la secretario/a de despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Artículo 11. *Comunicación*. Comuníquese el presente decreto a los integrantes de la Comisión para la Coordinación y Seguimiento del proceso de elección del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín y a los integrantes de la comisión escrutadora, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Artículo 12. *Publicación.* Publicar el presente decreto en la Gaceta Oficial del

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Distrito de Medellín.

Artículo 13. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

DIANA MARÍA CARMONA HENAO
Secretaria de Inclusión Social y Familia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Natalia Loaiza U. Natalia Loaiza Urrego Profesional jurídica Equipo de Personas Mayores – AMAUTTA Secretaría de Inclusión Social y Familia	Luisa Fernanda Velasquez Giraldo Asesora jurídica Secretaría de Inclusión Social y Familia Jesid Camilo Musiry Diaz Abogado del Despacho Secretaría de Inclusión Social y Familia Sandra Constanza Calderón Ramírez Profesional especializada Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General Alejandro Hoyos Zuluaga Líder de programa Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General	Jhaned Biviana Arango Puerta Directora Técnica Equipo de Personas Mayores – AMAUTTA Secretaría de Inclusión Social y Familia Nicolás Osorio López Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO MED_2026_40_000098 DE 2026
(OCTUBRE 23)

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento ordinario en la Administración distrital"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal d, numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 del 2015 establecen que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó que la persona nombrada en el presente acto administrativo, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño del empleo indicado y que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios, ni judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Medellín (E),

DECRETA

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario al señor JUAN CAMILO AMAZARA GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.092.987 en un empleo de libre nombramiento y remoción denominado SECRETARIO DE DESPACHO, código 02004021, posición 2015935, ubicado en la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

Artículo 2. *Comunicación.* Comuníquese el presente acto administrativo al designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 3. *Publicación.* Publíquese el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA
Alcalde de Medellín (E)

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó: Sara Hernández Giraldo Profesional Universitario	**Revisó:** Juan David Medina Monsalve. Técnico Administrativo	**Revisó:** José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E) Andrés Bohórquez Orozco Profesional Especializado (e) Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General	**Revisó:** Santiago Mejía Uribe Líder de Programa Alejandro Hoyos Zuluaga Líder de programa Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General	**Revisó:** Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	**Aprobó:** Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana Nicolás Osorio Lopez Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General

Resolución Resolución GG 886 23 de octubre de 2026

""Por la cual se adopta el censo y diagnóstico socioeconómico como línea base que identifica la población a intervenir del área de influencia del proyecto de infraestructura de transporte denominado Metro de la 80 – Subtramo 1C""

Gestión Predial Metro de la 80
Resolución de Modificatoria de Censo Tramo 1, Subtramo 1C

Empresa de Desarrollo Urbano

Radicado: S 00886

Fecha: 23/10/2026

Tipo: Resolucion

RESOLUCIÓN GG

Por la cual se modifica el parágrafo 1 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución **GG 155** del **16** de **junio** de **2022**: "*Por la cual se adopta el censo y diagnóstico socioeconómico como línea base que identifica la población* a *intervenir del área de influencia del proyecto de infraestructura de transporte denominado Metro de la 80 – Subtramo 1C",* modificada por las Resoluciones **GG 068** del **3** de **marzo** de **2023**, **GG 352** del **06** de **julio** de **2023**, **GG 777** del **5** de **octubre** de **2023**, **GG 666** del **17** de **junio** de **2024** y la **GG 1360** del **28** de **octubre** de **2025.**

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, en uso de sus facultades legales, de conformidad con el decreto **0096** del **06** de **febrero** de **2025**, posesionado por medio del Acta No **85** del **12** de **febrero** de **2025**, de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Distrital, actuando en nombre y representación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., de acuerdo con la delegación contenida en la Resolución **242** del **2** de **mayo** de **2022** de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.: "*Por el cual se delega facultades en materia de adquisición de predios a la Empresa de Desarrollo Urbano y se dictan otras disposiciones*", y en especial las otorgadas por el artículo 58, 82 y 287 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014 y la Ley 1882 de 2018, Resolución 898 modificada por la Resolución N° 1044 de 2014 del 29 de Septiembre de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y el Acuerdo Municipal N° 48 de 2014, "*Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias*".

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 48 del 17 de diciembre de 2014 "*Por el cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones*", en el Programa "Estrategias Territoriales", contempla ejecutar los proyectos para: "*consolidar e incentivar la movilidad peatonal y los medios de transporte no motorizados, articulados al sistema integrado de transporte multimodal, posibilitando el acceso a los bienes y servicios que demanda la población en el territorio de una manera rápida, eficaz y oportuna en todas sus escalas*".

2. Que el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín 2024 - 2027, **"Medellín te quiere",** en el PILAR 4. CREEMOS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, en su numeral 3.6.1 COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA PARA UN MODELO DE CIUDAD SOSTENIBLE y 3.6.3 COMPONENTE MOVILIDAD SOSTENIBLE E INTEGRAL, establece: Son aquellos proyectos de inversión de gran interés para la ciudadanía, que responden a las demandas de la población en materia de infraestructura vial, movilidad, espacio público, vivienda y acceso a servicios públicos, expresadas en el proceso de formulación del

Plan de Desarrollo Distrital, y que obedecen a los compromisos del Programa de Gobierno.

3. Que, el propósito del proyecto "Metro de la 80", es garantizar el pleno disfrute del derecho a la ciudad, y la habitabilidad digna de sus habitantes, mediante una movilidad sostenible, e inteligente, que cuente con un sistema de transporte integrado y multipropósito, que garantice la accesibilidad universal por medio de una infraestructura incluyente, generando corredores de calidad ambiental, de seguridad vial y amigables con la salud, que proteja a todos los actores viales, en especial a los de mayor vulnerabilidad, garantizando su seguridad y continuidad en desplazamientos.

 Se busca la promoción del uso de tecnologías más limpias y menos contaminantes en el servicio de transporte público, que reduzcan el uso de combustibles fósiles y por ende contribuyan a mejorar la calidad del aire de la región, a mitigar el cambio climático y a mejorar la calidad de vida de los habitantes, en aras de cumplir con los compromisos adoptados frente a entes locales, nacionales e internacionales.

 Adicionalmente, la construcción del "Metro de la 80", es la apuesta más importante para la ciudad en las últimas décadas, y detonante de una renovación urbana sin precedentes, que generará miles de empleos y reactivará la economía con una inversión de más de dos billones de pesos, justo cuando más lo necesita la ciudad para mitigar las consecuencias negativas de la pandemia COVID-19.

Los objetivos estratégicos de este proyecto son:

- Generar un nuevo corredor de transporte público masivo que soporte la demanda de la ciudad, aliviane la carga de los actuales corredores del SITVA y brinde conectividad a la zona occidental de la ciudad.

- Incentivar el uso del transporte público sostenible a través de la generación de conectividad en sentido norte - sur y viceversa por el occidente de la ciudad.

- Promover un desarrollo orientado por el transporte a lo largo del nuevo corredor por medio de la implementación de los instrumentos de gestión urbana, a fin de contribuir al desarrollo de las nuevas infraestructuras públicas y los nuevos desarrollos urbanísticos en el área de influencia del sistema."

4. Que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-, expidió la Resolución **GG 155** del **16** de **junio** de **2022**: *"Por la cual se adopta el censo y diagnóstico socioeconómico como línea base que identifica la población a intervenir del área de influencia del proyecto de infraestructura de transporte denominado Metro de la 80 – Subtramo 1C"*, publicada en la Gaceta Oficial **4965** del **23** de **junio** de **2022**.
5. Que mediante la resolución SEC **GG 068** del **03** de **marzo** de **2023**, se realizó una primera modificación al censo del subtramo 1C, publicada en la Gaceta Oficial **5112** del **24** de **marzo** de **2023**.

6. Que mediante la resolución SEC **GG 352** del **06** de **julio** de **2023**, se realizó una segunda modificación al censo del subtramo 1C, publicada en la Gaceta Oficial **5175** del **11** de **julio** de **2023**.

7. Que mediante la resolución **GG 777** del **5** de **octubre** de **2023**, se realizó una tercera modificación al censo del subtramo 1C, publicada en la Gaceta Oficial **5233** del **10** de **octubre** de **2023**.

8. Que mediante la resolución **GG 666** del **17** de **junio** de **2024**, se realizó una cuarta modificación al censo del subtramo 1C, publicada en la Gaceta Oficial **5398** del **02** de **julio** de **2024**.

9. Que mediante la resolución **GG 1360** del **28** de **octubre** de **2025**, se realizó una quinta modificación al censo del subtramo 1C, publicada en la Gaceta Oficial **5699** del **18** de **noviembre** de **2025**.

10. Que nuevamente en el desarrollo del proceso de gestión socio predial, se observa la necesidad de modificar la base de datos del censo, pues debido a la dinámica del sector se han presentado variaciones en la información registrada en la base de datos del censo, así:

 a. En el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-5276185**, CBML **0702003-0018**, ubicado en la **CL 073 072 AA 025**, se corrige el apellido de la propietaria ANA LUCÍA RUIZ DE PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.463.651**, mediante la inclusión de la expresión “DE”, de conformidad con la actualización registrada en la base de datos del censo.

 b. En el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-5318699**, CBML **07020030035**, ubicado en la **CR 072 AA 071 165**, se corrige el **NIT** de **PROYECTO JADE S.A.S.**, toda vez que la Resolución GG-1360 de 2025 registra el NIT 9014070018, mientras que el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 8 de julio de 2026 acredita como correcto el NIT **901407011-8**.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el parágrafo 1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución del censo y diagnóstico socioeconómico **GG 155** del **16** de **junio** de **2022**, modificada por las Resoluciones **GG 068** del 3 de marzo de 2023, **GG 352** del 06 de julio de 2023, **GG 777** del 5 de octubre de 2023, **GG 666** del 17 de junio de 2024 y la **GG 1360** del 28 de octubre de 2025, correspondiente al subtramo 1C, con el fin de actualizar la información, de acuerdo

con lo detallado en el numeral 10 de la presente resolución y al censo que se adjunta, el cual se entenderá, para todos los efectos, como parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte integral del Censo y Diagnóstico Socioeconómico, las fichas socioeconómicas diligenciadas en cada predio objeto de adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo demás continúa vigente la Resolución **GG 155** del **16** de **junio** de **2022**, modificada por la Resoluciones **GG 068** del 3 de marzo de 2023, **GG 352** del 6 de julio de 2023, **GG 777** del 5 de octubre de 2023, **GG 666** del 17 de junio de 2024 y la GG **1360** del 28 de octubre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín **Fecha: 23/10/2026**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Emiro Carlos Valdés Lòpez
Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés Lòpez

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano- EDU

Elaboró: Deisy Blacina Saldarriaga Rodríguez. Firmado digitalmente por Deisy Blacina Saldarriaga Rodríguez. Fecha: 2026.10.02 15:37:43 -05'00' **Deisy Saldarriaga Rodríguez** Abogada Contratista. Dirección Gestión Predial. Empresa de Desarrollo Urbano – EDU	**Revisó** Natalia Lopera Bolivar. Firmado digitalmente por Natalia Lopera Bolivar **Natalia Lopera Bolivar** Abogada Revisora Dirección Gestión Predial Empresa de Desarrollo Urbano – EDU
Aprobó: Ana María Sierra Correa. Firmado digitalmente por Ana María Sierra Correa **Ana María Sierra Correa** Directora de Gestión Predial Empresa de Desarrollo Urbano – EDU	**Aprobó:** Diana Marcela Ospina Rojas. Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas **Diana Marcela Ospina Rojas** Secretaria General Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

Gestión Predial Metro de la 80
Resolución de Modificatoria de Censo Tramo 1, Subtramo 1C

edu® Empresa de Desarrollo Urbano

@EDUMedellín
www.edu.gov.co

ITEM	CBML	MATRICULAS	FICHA	DIRECCION DEL INMUEBLE	NOMBRE POSEEDOR O / Y PROPIETARIO	TD	NUMERO	TENENCIA CON RESPECTO AL INMUEBLE	CONFORMACIÓN GRUPO FAMILIAR	TD	NÚMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO	TENENCIA CON RESPECTO AL INMUEBLE	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	TD	NUMERO DE DOCUMENTO	CONFORMACIÓN GRUPO FAMILIAR	TD	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE FICHA
1	7028880001	96001744 0 (N1)	430 9C-1C-002	CR 72AA 71 147	MARIA DEL CARMEN RUIZ GUTIERREZ	CC	21458.912	MEJORATARIO					ARRENDATARIO	JOSE JAVIER HOYOS NIETO	CC	1.042.417.553	UNIPERSONAL	CC	1042.417.553	SOCIAL
2	7028880001	96001951 9 (N1 Y N2)	430 9C-1C-003	CR 72AA 71 137 N1 y N2	SULMAN DEL PILAR HINCAPIE ROJAS	CC	43.536.146	MEJORATARIO					ARRENDATARIA	KAREN LORENA GARCIA GARCES	CC	1006015099	UNIPERSONAL	CC	1006015099	SOCIAL
3	7028880001	96001951 9 (N3)	430 9C-1C-005	CR 72AA 71 137 N3	LIBIA ROJAS VIUDA DE GARCES	CC	21.86.296	MEJORATARIO	LIBIA ROJAS VIUDA DE GARCES	CC	21861296	JEFE								SOCIAL
4	7020030035	96001953 8 (N1, N2 Y N3)	430 9C-1C-006	CR 72 AA 71 161	MARIA DE LOS DOLORES CANO DE CEBALLOS	CC	21470200	MEJORATARIO					ARRENDATARIA	MARIA ALEJANDRA CEBALLOS	CC	1039885922	MARIA ALEJANDRA CEBALLOS	CC	1039885922	SOCIOECONOMICA
															CC	15528576	CARLOS ALBERTO CEBALLOS CANO	CC	15528576	
															CC	1216716438	CARLOS ANDRES CEBALLOS GOMEZ	CC	1216716438	
															TI	1020223929	MARIA JOSE CIFUENTES CEBALLOS	TI	1020223929	
															TI	1020228302	MAXIMILIANO CIFUENTES CEBALLOS	TI	1020228302	
													SUBARRENDATARIO	ANTONIO JOSE TINAURE REYES	RUMV	4968919	UNIPERSONAL	RUMV	4968919	SOCIAL
													SUBARRENDATARIO	JESUS RAMON GUTIERREZ HIDALGO	RUMV	4982219	UNIPERSONAL	RUMV	4982219	SOCIAL
													SUBARRENDATARIO	LUIS EDUARDO CALDERON GAVIRIA	CC	3548788	UNIPERSONAL	CC	3548788	SOCIOECONOMICA
													SUBARRENDATARIA	MARTHA EDITH LONDOÑO PINEDA	CC	39326604				ECONOMICA
													SUBARRENDATARIO	ALBERTO MARMOL	RUMV	1344939	UNIPERSONAL	RUMV	1344939	SOCIAL
													SUBARRENDATARIA	EDISYOANA JIMENEZ CIRO	CC	1020408688				ECONOMICA
5	7028880001	96001953 8 (N2 Y N3)	430 9C-1C-007	CR 72 AA 71 161	CARLOS ALBERTO CEBALLOS CANO	CC	15528576	MEJORATARIO					ARRENDATARIA	MARIA ALEJANDRA CEBALLOS	CC	1.039.885.922				ECONOMICA
													SUBARRENDATARIO	JAVIER GREGORIO PIÑA REYES	RUMV	5190954	JAVIER GREGORIO PIÑA REYES	RUMV	5190954	SOCIAL
																	MILANYELA LOPEZ ALBORNOZ	RUMV	5415866	
																	CHISTIAN PIÑA LOPEZ	RUMV	5417223	
																	MATHIAS GAEL PIÑA	RC	1018270055	
																	ALBA ALBARNOZ OVIEDO	RUMV	5421537	
6	7020030035	5318699	430 9C-1C-004	CRA 72AA 71-165	PROYECTO JADE SAS	NIT	901407011	PROPIETARIO					ARRENDATARIO	DARWIN DE JESUS VILLEGAS GUTIERREZ	CC	1,028,480,991				ECONOMICA

icontec ISO 9001 SC 15081 IQNet

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gestión Predial Metro de la 80
Resolución de Modificatoria de Censo Tramo 1, Subtramo 1C

edu® Empresa de Desarrollo Urbano

@EDUMedellín
www.edu.gov.co

7	070200 5-0001	491763	430 9C-1C-008	CL 069 071 021	ALFONSO IGNACIO MORENO	C C	8218099	PROPIETARIO				ARRENDATARIA	NORMA CECILIA PEREZ GALVIZ	CC	43.458.598				ECONÓMICA
					PEGADOS RESTREPO	NIT	900166549	PROPIETARIO				SUBARRENDATARIA	ELIANA ANDREA VELEZ UPEGUI	CC	1.128.267.931				ECONÓMICA
					PHYSIS INVERSIONES S.S.A.S.	NIT	900.016.534	PROPIETARIO				SUBARRENDATARIO	ESNEIDER CASTRO MONROY /MADERAS LA CLARITA S.A.S	CC/NIT	70.256.200/ 900824982				ECONÓMICA
					MARGARITA MARIA DE BEDUT ZULUAGA	C C	21.399.459	PROPIETARIA				SUBARRENDATARIO	JORGE HERNAN DELGADO LOPEZ/DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	CC/NIT	5.208.719/ 830127457				ECONÓMICA
					TERESITA RUIZ CORREA	C C	32.464.991	PROPIETARIA				SUBARRENDATARIO	JUAN ESTEBAN GIRALDO CARDONA/SERMAINCO SAS	CC/NIT	71.330.075/ 900950642				ECONÓMICA
					MARIA EUGENIA VELASQUEZ MORENO	C C	21.403.449	PROPIETARIA				SUBARRENDATARIO	JUAN GONZALO VARGAS	CC	71.751.641				ECONÓMICA
					MARTHA ELENA VELASQUEZ MORENO	C C	21.403.446	PROPIETARIA				SUB ARRENDATARIO	JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CARDONA	CC	16.015.318				ECONÓMICA
					LUIS MIGUEL PAZ VELASQUEZ	C C	1.112.493.104	PROPIETARIO				SUB ARRENDATARIO	CARLOS ARTURO VELEZ	CC	3395549				ECONÓMICA
					DAVID ANDRES PAZ VELASQUEZ	C C	1.112.489.291	PROPIETARIO				SUBARRENDATARIO	FERNANDO JAIME RIVERA PELAEZ/LANZADOS Y BOMBEOS SERMAINCO S.A.S	CC/NIT	16.693.440/ 901.250.819				
					JULIO CESAR MORENO RUIZ	C C	98.565.937	FIDEICOMISARIO											ECONÓMICA
					MONICA LUCIA MORENO RUIZ	C C	43.589.781	FIDEICOMISARIA											
					CATALINA MORENO RUIZ	C C	1.128.264.657	FIDEICOMISARIA											
					TERESITA RUIZ CORREA	C C	32.464.991	FIDEICOMISARIA											
8	070200 5-0007	545554 8	430 9C-1C-009	CL 073 069 187	ANA LIBIA GUISAO DE GIL	C C	21.689.596	PROPIETARIA				ARRENDATARIA	MEIDY GOMEZ CHIQUILLO	CC	1.039.091.416				SOCIAL
												ARRENDATARIO	JORGE ANDRES LOPEZ PATIÑO/PET SHOP DISTRIBUCIONES S.A.S	CC/NIT	3.414.296/ 901106962				ECONOMICA
9	070288 8-0001	960010 221	430 9C-1C-010	CL 073 069 199	JOSE NICOLAS CARO RAMIREZ	C C	70.119.437	MEJORATARIO				ARRENDATARIO	DUVAN ELIBER PEREZ OQUENDO	CC	1.042.766.965	UNIPERSONAL			SOCIAL
					LUZ MERY CARO CARO RAMIREZ	C C	43.035.288	MEJORATARIO				ARRENDATARIA	SILVIA INES LONDOÑO LONDOÑO	CC	43.723.354	UNIPERSONAL			SOCIAL
					RAMON EMILIO CARO RAMIREZ	C C	15401.183	MEJORATARIO				ARRENDATARIO	CESAR ENRIQUE CROQUER	CC	112.952.824				ECONOMICA
					ABEL ANTONIO CARO RAMIREZ	C C	3.425.274	MEJORATARIO				ARRENDATARIO	ANDERSON DE JESUS MUÑETON	CC	1.152.698.989				ECONOMICA
												ARRENDATARIO	JOSE NICOLAS CARO	CC	70.119.437				ECONOMICA
												ARRENDATARIO	ERICK CASTAÑO	CC	98.660.661				ECONOMICA

Gestión Predial Metro de la 80
Resolución de Modificatoria de
Censo Tramo 1, Subtramo 1C

													ARRENDATARIO	ABEL ANTONIO CARO RAMIREZ	CC	3.425.274				ECONOMICA
10	0702005-0009	5029174	430 9C-1C-011	CL 073 069 179	BLANCA ROSA LOPEZ HINCAPIE	CC	21.402.674	PROPIETARIA												
			430 9C-1C-011 B		KARLA CRISTINA VELASQUEZ SUAREZ	CC	43.814.347	OCUPANTE	KARLA CRISTINA VELASQUEZ SUAREZ	CC	43.814.347	JEFE	ARRENDATARIA	OLGA LUCIA URIBE SUAREZ	CC	32.205.532	UNIPERSONAL			SOCIAL
									ALEJANDRO LLANOS VELASQUEZ	CC	1.053.870.907	HIJO								
									MARIA CAMILA ALVAREZ	CC	1.036.647.818	NUERA								
			430 9C-1C-011 B		KARLA CRISTINA VELASQUEZ SUAREZ	CC	43.814.347	OCUPANTE	KARLA CRISTINA VELASQUEZ SUAREZ	CC	43.814.347									SOCIOECONOMICA
									ALEJANDRO LLANOS VELASQUEZ	CC	1.053.870.907									SOCIOECONOMICA
									MARIA CAMILA ALVAREZ	CC	1.036.647.818									SOCIOECONOMICA
									THIAGO LLANOS ALVAREZ	NUIT	1.018.277.296									SOCIOECONOMICA
11	0702005-0010	5078033	430 9C-1C-012	CL 073 069 173	ARACELLY DEL SOCORRO LUGO DE MENESES	CC	21.305.033	PROPIETARIO					ARRENDATARIO	JUAN GUILLERMO TORO	CC	15.401.219	UNIPERSONAL			SOCIAL
													ARRENDATARIA	CAROL BIBIANA OSORIO	CC	32181903	CAROL BIBIANA OSORIO	CC	32181903	
																	SAMARA HINCAPIE OSORIO	NUIT	1020324871	
12	0702005-0011	5225114	430 9C-1C-013	CL 073 069 171 00106	ROSA GARCIA PEREZ	CC	43.057.038	PROPIETARIA					ARRENDATARIO	CARLOS MARIO SANDOVAL GARCIA /INVERSIONES FAMILIA GARCIA S.A.S	CC/NIT	71.263.263/900221732-6				ECONOMICA
					MARIO GARCIA PEREZ	CC	13.845.424	PROPIETARIO												
					MIGUEL ANGEL GARCÍA	CC	1.017.148.628	PROPIETARIO												
					NAYRA GARCIA PEREZ	CC	43.053.036	PROPIETARIA												
					NAYIBE GARCIA PEREZ	CC	42.781.242	PROPIETARIA												
					STEVEN GARCIA CUARTAS	CC	1.220.463.292	PROPIETARIO												
					YINNY LISED GARCIA PEREZ	CC	43.090.153	PROPIETARIA												
13	0702880001	MEJORA 60 NIVEL 2 /ID 8000223 14	430 9C-1C-014	CALLE 073 072A 015/CL 073 069 171 (0202)	RUBIELA VALENCIA GARCIA	CC	21.997.823	MEJORATARIO	HOGAR UNIPERSONAL											SOCIOECONOMICA
14	0702880001	ID MEJORA 60 NIVEL 301/ID 8000223 16	430 9C-1C-015	CALLE 073 072A 015/CL 73 69-171 0301	ROSA ELENA MARIN VALENCIA	CC	42.898.742	MEJORATARIO	ROSA ELENA MARIN VALENCIA	CC	42.898.742	JEFE DE HOGAR								SOCIAL
									CARLOS MARIO GRISALES MARIN	CC	98.706.634	HIJO								
15	0702880001	ID MEJORA 60, NIVEL 302 /ID 8000223 15	430 9C-1C-016	CALLE 073 072A 015/CL 73 69-171 0302	RUBI AMPARO MARIN VALENCIA	CC	42.898.743	MEJORATARIO	HOGAR UNIPERSONAL											SOCIAL
16	0702880001	MEJORA 60 NIVEL 1/ID 8000223 13	430 9C-1C-017	CALLE 073 072A 015/CL 073 069 169	LUIS FERNANDO MARIN VALENCIA	CC	15.348.953	MEJORATARIO					ARRENDATARIO	LUIS FERNANDO MARIN VALENCIA			LUIS FERNANDO MARIN VALENCIA	CC	15.348.953	SOCIOECONOMICA
					MONICA MARIA MARIN VALENCIA	CC	21.424.945	MEJORATARIO									LUZ AGUEDA RESTREPO PEREZ	CC	32.226.408	
					PATRICIA MARIN VALENCIA	CC	43.996.320	MEJORATARIO									LUIS MIGUEL MARIN RESTREPO	TI	1.023.593.929	
					RUBIELA VALENCIA GARCIA	CC	21997823	MEJORATARIO									YULIETH MARÍN RESTREPO	TI	1.025.763.568	
					ROSA ELENA MARIN VALENCIA	CC	42898742	MEJORATARIO												

Gestión Predial Metro de la 80
Resolución de Modificatoria de Censo Tramo 1, Subtramo 1C

Empresa de Desarrollo Urbano

@EDUMedellín
www.edu.gov.co

					RUBI AMPARO MARIN VALENCIA	CC	42898743	MEJORATARIO											
17	0702005-0016	461912	430 9C-1C-029	CL 073 069 147	EDUARDO ANGEL OSPINA	CC	10064940	PROPIETARIO											ECONOMICA
					MARTA LUCIA ANGEL DE ANGEL (FALLECIDA) O YESIKA THALER ANGEL	CC	24934998 / 25309402	PROPIETARIO											
					MARTA LUCIA ANGEL DE ANGEL (FALLECIDA) O JUAN CARLOS ANGEL ANGEL	CC	24934998 / 10129682	PROPIETARIO											
18	7028880001	800022317 (MEJORA 61)	430 9C-1C-029 D	CALLE 73 #69-147 MEJORA 61	HECTOR DE JESUS RODRIGUEZ	CC	8278890	MEJORATARIO					OCUPANTE	RHEDIESEL LTDA RODRIGUEZ HECTOR DIESEL LTDA	NIT	800093992			ECONOMICA
													ARRENDATARIA	CREA DISEÑOS B Y H S.A.S VALERIA PEREZ PATIÑO	NIT CC	901198857 1001666829			ECONOMICA
					JORGE HUMBERTO PELAEZ DE LA ROCHE	CC	1248738 5	MEJORATARIO					ARRENDATARIO	ROBERTO RAMIREZ MORENO	CC	19157231			ECONOMICA
19	0702005-0014	5234803	430 9C-1C-030	CL 73 69 165 101	LUZ ELENA SUAZA GARCIA	CC	43026817	PROPIETARIA	LUZ ELENA SUAZA GARCIA	CC	43026817	JEFE DE HOGAR							SOCIECONÓMICA
									MARIO GARCIA PEREZ	CC	13845424	CONYUGUE							
									JORGE MARIO GARCIA	CC	1017266395	HIJO							
									GERONIMO ARANGO ARROYAVE	TI	1025662696	HIJO							
20	0702005-0014	5234804	430 9C-1C-031	CL 073 069 167 0201	NAYRA GARCIA DE PEREZ	CC	43053036	PROPIETARIA	NAYRA GARCIA DE PEREZ	CC	43053036	JEFE DE HOGAR							SOCIAL
									RUBEN DARIO GOMEZ LAVERDE	CC	7051405 3	CONYUGUE							
									ELIANA ANDREA GOMEZ GARCIA	CC	1128387749	HIJA							
									JOSE DANIEL VALLEJO GOMEZ	NUIP	1025902652	NIETO							
21	0702005-0015	5363817	430 9C-1C-032	CL 073 069 155	LUZ MARIA RUIZ MORALES	CC	22154786	PROPIETARIA					ARRENDATARIA	CINDY JHINYBA MONSALVE RODRIGUEZ	CC	1027950405			SOCIALES, ECONÓMICAS Y SOCIECONÓMICAS
													ARRENDATARIO	JONATHAN ALEXANDER VALBUENA MONTENEGRO	CC	1069744021			
													ARRENDATARIA	AURA MARIA MORA GOMEZ	CC	1214730276			
													ARRENDATARIA	VALENTINA TOBON ZAPATA	CC	1035834005			
													ARRENDATARIA	LUZ MERCEDES RODRIGUEZ RUIZ	CC	39302248	LUZ MERCEDES RODRIGUEZ RUIZ	CC 39302248	
																	CARLOS ARTURO PEÑA PACHECO	CC 72041415	
																	ESTEFANIA PEÑA RODRIGUEZ	CC 1017275263	
																	STEVEN PEÑA RODRIGUEZ	CC 1152699541	
22	0702005-0017	5047973	430 9C-1C-033	CL 073 069 131	MORAS INGENIEROS S.A.S.	NIT	900343072	PROPIETARIO					ARRENDATARIO	INGENIERIA SISTEMAS INTELIGENTES Y	NIT	900435492			ECONÓMICA

icontec ISO 9001 SC 15081 IQNet

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gestión Predial Metro de la 80
Resolución de Modificatoria de
Censo Tramo 1, Subtramo 1C

edu® Empresa de Desarrollo Urbano

@EDUMedellín
www.edu.gov.co

													TECNOLOGIA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN "							
23	070200 5-0018	505490 4	430 9C-1C-034	CL073 069 101	GUSTAVO ADOLFO BEDOYA GOMEZ	C C	1090377 635	PROPIETA RIO					OCUPANTE	HECTOR OVIDIO OBANDO BEDOYA	CC	11230951				SOCIAL Y ECONOMIC A
													OCUPANTE	JESUS GARCIA MIER Y TERAN	RUMV	4927580	JESUS ANTONIO GARCIA MIER Y TERAN	RU MV	4927580	
																	MARLYN ROMAN MIER Y TERAN	RU MV	4929442	
																	ANGIE MANUELA ARBOLEDA	CC	1018227217	
24	070200 5-0019	520947 1	430 9C-1C-035	CL073 069 093	CARLOS MANUEL BENJUMEA NARANJO	C C	7163905 5	PROPIETA RIO	CARLOS MANUEL BENJUMEA NARANJO	CC	7163905 5	JEFE DE HOGAR								SOCIAL
									DORA ALBA HERNANDEZ SANCHEZ	CC	4342550 0	CONYUGUE								
									CARLOS IBAN BENJUMEDA HERNANDEZ	CC	1000894 431	HIJO								
									DIANA CAROLINA BENJUMEDA HERNANDEZ	CC	1037655 510	HIJA								
25	070200 1-0008	312874	430 9C-1C-036	CL073 072 C 191	MOISES SALVADOR RIVERA CARTAGENA	C C	9856793 5	PROPIETA RIO					ARRENDATARIO	MARYORI TORO GRAJALES / TECNICENTRO ELITE	CC	32182359				SOCIOECONÓMICA
													ARRENDATARIO	JUAN ESTEBAN HOLGUIN/ AUTOLAVADO ELITE	CC	71270312				ECONOMIC A
													ARRENDATARIO	4 MMMM VARIEDADES S.A.S	NIT	900942928				ECONOMIC A
													ARRENDATARIO	MECATRONICA SUCRE S.A.S	NIT	901630008				ECONOMIC A
													ARRENDATARIO	LUIS FERNANDO RAMIREZ MURILLO	CC	70566817				ECONOMIC A
													ARRENDATARIO	JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO/ MONTAJES PROSONIDOS	CC	98548645				ECONOMIC A
					GRUAS ELITE Y TORO VEHICULOS S.A.S	NIT	9011705 08	PROPIETA RIO					ARRENDATARIO	ALONSO RINCON SEPULVEDA / VITRINA GOURMET	CC	70783637				ECONOMIC A
													SUBARRENDATARIO	TIERRAS Y TRANSPORTES S.A.S/ ELICER RIVERA QUICENO	NIT / CC	900542401 / 16596523				ECONOMIC A
													ARRENDATARIO	EXPLANEACIONES Y TRANSPORTES R&E S.A.S / ELICER RIVERA QUICENO	NIT / CC	900350036 / 16596523				ECONOMIC A
26	070200 1-0009	114205	430 9C-1C-037	CL073 072 C 163	MOISES SALVADOR RIVERA CARTAGENA	C C	9856793 5	PROPIETA RIO					ARRENDATARIO	BODEGA DE ALIMENTOS S.A.S	NIT	901252584				ECONOMIC A
													OCUPANTE	FRANCY LORENA PECUE MACHADO	CC	1.075.221.674				ECONOMIC A
					GRUAS ELITE Y TORO VEHICULOS S.A.S	NIT	9011705 08	PROPIETA RIO					ARRENDATARIO	EXPLANEACIONES Y TRANSPORTES R&E S.A.S / ELICER	NIT /CC	900350036 / 16596523				ECONOMIC A

														RIVERA QUICENO						
													OCUPANTE	TIERRAS Y TRANSPORTES S.A.S/ ELICER RIVERA QUICENO	NIT / CC	900542401-0 / 16596523				ECONOMICA
27	070200 1-0011	45121	430 9C-1C-038	CL 073 072 C 059	ADMINISTRADORA MANDRES S.A.S	NIT	811024528	PROPIETARIO					ARRENDATARIO	SUMIFRIO S.A.S/JUAN DAVID PELAEZ LOPERA	NIT/CC	900249006/70100620				ECONOMICA
													ARRENDATARIO	APJ CENTRO AUTOMOTRIZ / JOHAN SEBASTIAN YEPES ARIAS	NIT/CC	1128435932/ 1128435932				ECONOMICA
													SUBARRENDATARIO	NISSI SERVICE GROUP S.A.S	NIT	900639900				ECONOMICA
28	070200 1-0012	5125151	430 9C-1C-039	CL 073 072 C 029	REDEPESCA S.A.S	NIT	811002993	PROPIETARIO												ECONOMICA
29	070200 1-0057	5125152	430 9C-1C-040	CL 073 072 C 011 00000 LOTE	DORIS MARIA POSADA LOPERA	CC	42876628	PROPIETARIO					ARRENDATARIO	DAGOBERTO MEDRANO GOMEZ	CC	71939638				ECONOMICA
													SUBARRENDATARIO	JUAN CAMILO MEDRANO DIAZ	CC	1001031709				ECONOMICA
													SUBARRENDATARIO	FRANKLIN JAVIER MAGALLANES MORENO	PERMISO POR PROTECCION TEMPORAL	21047783				ECONOMICA
30	070200 10058	5013776	430 9C-1C-041	CR 072 C 071 075	REDEPESCA S.A.S	NIT	811002993	PROPIETARIO												ECONOMICA
31	070200 1-0061	5304313	430 9C-1C-042	CL 073 072 C 133	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	NIT	900265408	PROPIETARIO					OCUPANTE	CONALQUIPO S.A.S/ LUIS MIGUE ACOSTA GARCIA	NIT/CC	890925394 / 71389685				ECONOMICA
													ARRENDATARIO	MELAZAS Y CONCENTRADOS CARIBE S.A.S	NIT	811034962				ECONOMICA
32	070200 1-0062	5304314	430 9C-1C-043	CL 073 072 C 103	ASTRID BERNAL MADRIGAL	CC	32534330	PROPIETARIO					ARRENDATARIO	OBRAJE S.A.S	NIT	900355010				ECONOMICA
					CLAUDIA PATRICIA BERNAL MADRIGAL	CC	42878472	PROPIETARIO												
					CONSUELO BERNAL MADRIGAL	CC	42886249	PROPIETARIO												
					SIMON BERNAL VARGAS	CC	1220472598	PROPIETARIO												
					ALEJANDRO BERNAL VARGAS	CC	1220472637	PROPIETARIO												
					CLAUDIO BERNAL VARGAS	CC	1220472600	PROPIETARIO												
33	070288 80001	700002409 N2 (960044271)	430 9C-1C-046	CR 072 AA 071 140 0301	ARCESIO DE JESUS OSSA ZULUAGA	CC	71611201	MEJORATARIO					ARRENDATARIA	ERIKA MILENA GUERRA DAVILA	CC	43258315	WILMAR ANDRES GRISALES TABORDA	CC	70663917	SOCIAL Y ECONOMICA
																	DAHIANA VARGAS GUERRA	CC	1007681113	
																	GERONIMO GRISALES GUERRA	TI	1046667039	
																	EMILIANO RIVERA VARGAS	NUIP	1035443366	
34	070288 80001	700002409 N1 (960044271)	430 9C-1C-045	CR 072 AA 071 140 0301 SECUNDARIAS CR 072 AA 071 140 0302 CR 72 AA 71 -134 CR 72 AA 71 - 150	MARTHA OLIVA OSSA ZULUAGA	CC	43644247	MEJORATARIA					ARRENDATARIA	ALBA DORA USMA CASTRO	CC	39.185.021				SOCIAL Y ECONOMICA
													ARRENDATARIO	DANIEL FELIPE ZAPATA PATRON	CC	1.000.406.800				

													ARRENDATARIO	NORBEY DE JESUS LOAIZA LOPEZ	CC	70.785.222				
35	070288 80001	700002 409 N3 (960044 271)	430 9c-1c-044	CR 072 AA 071 140 0301 SECUNDARIA CR. 72AA # 71 - 140 INT. 302	MARIA MARINA OSSA ZULUAGA	C C	2177929 9	MEJORATARIA					ARRENDATARIA	PAULA ANDREA MONSALVE PALACIO	CC	1.085.831.937				SOCIAL Y ECONÓMICA
													ARRENDATARIO	JORGE ANDRES VELASQUEZ ZAPATA	CC	1.000.207.577				
36	070200 4-0020	960019 543	430 9C-1C-047	CL 073 072 A 015	JOSE HUMBERTO GOMEZ GARRO	C C	8312549	MEJORATARIO					ARRENDATARIA	ANGELA MARIA VELASQUEZ CASTRILLON	CC	43496253				SOCIAL, ECONÓMICA Y SOCIECONÓMICA
													ARRENDATARIO	CRISTIAN ALEJANDRO GIRALDO MARTINEZ	CC	1037667370				
													ARRENDATARIO	JOHANDRIS MENDOZA FLORIAN	CC	1007972221				
													SUBARRENDATARIA	ARISTELVA TORRES LONDOÑO	CC	32557602				
													ARRENDATARIA	GLORIA PATRICIA ALVAREZ	CC	43651006				
													ARRENDATARIA	JULIETH TATIANA RAMOS CASTILLO	CC	1073179745				
													SUBARRENDATARIO	DANIEL SANCHEZ DELGADO	RUMV	5240460				
													ARRENDATARIA	YULY PATRICIA ZAPATA FORERO	CC	52558895	CESAR AUGUSTO RAMOS	CC	80577722	
																	JULIETH TATIANA RAMOS CASTILLO	CC	1073179745	
																	ERICK SANTIAGO SEPULVEDA RAMOS	CC	1073179818	
																	DYLAN STIVEN SEPULVEDA RAMOS		1011242498	
													ARRENDATARIO	RIGOBERTO RAMIREZ MARIN	CC	70160252	JOHAN STIVEN RAMIREZ MARTINEZ	CC	1037671893	

Gestión Predial Metro de la 80
Resolución de Modificatoria de
Censo Tramo 1, Subtramo 1C

edu® Empresa de Desarrollo Urbano

@EDUMedellín
www.edu.gov.co

37	070288 80001 (070200 4-0037)	800003 916 N1 (800003 916)	430 9C-1C-048	CL 073 069 219-(CL 073 069 219)	MARIA HERONIA GALLON ARCILA	C C	4353895 3	MEJORATARIO					ARRENDATARIO	METALICAS Y HERRAJES EL VOLADOR S.A.S/CRISTIAN ARDANY GAVIRIA GALLON	NIT	901180895				ECONÓMICA Y SOCIAL	
													ARRENDATARIO	DAVID ALEXANDER GAVIRIA GALLON	CC	1214737971					
													ARRENDATARIO	DUVAN ENRIQUE FABRA MEZA	CC	1041267521	AURI SOFIA PEDROZA MESTRA	NUIP	1039103556		
																	JAIRO RIVERA HERNANDEZ	CC	1192747047		
38	070288 8001 (070200 4-0037)	800004 023-800003 916	430 9C-1C-049	CL 073 069 219- (CR 072 A 071 134)	BEAUTIFUL DEL CARMEN GIL RUA	C C	4302709 8	MEJORATARIO					ARRENDATARIO	CESAR AUGUSTO RAMOS	CC	80577722				ECONÓMICA Y SOCIAL	
													SUBARRENDATARIA	STEFANY VARGAS FORERO	CC	1045739469					
													SUBARRENDATARIO	DANIEL RICARDO PEÑA SALGUERO	CC	1024552616					
													SUBARRENDATARIO	CRISTIAN CAMILO LEYVA ZAPATA	CC	1033773929					
													SUBARRENDATARIO	JONATHAN SANDOVAL VARGAS	CC	1045716298					
39	070200 4-0037	960019 624-800003 916	430 9C-1C-050	CR 072 A 071 140-(CL 073 069 219)	DIANA MARCELA GALLON ARCILA	C C	4390774 0	MEJORATARIO	SANTIAGO RODRIGUEZ GALLON	TI	1023522 357	HIJO	ARRENDATARIO	DAVID ALEXANDER GAVIRIA GALLON	CC	1214737971				SOCIAL, ECONÓMICA Y SOCIECONÓMICA	
									SARA RODRIGUEZ GALLON	CC	1007412 213	HIJA									
					LUIS EDUARDO GALLON ARCILA	C C	7175209 4	MEJORATARIO													
					LUZ NELLY GALON ARCILA	C C	4358244 6	MEJORATARIO													
					MARIA HERONIA GALLON ARCILA	C C	4353895 3	MEJORATARIO													
					WILLIAM DE JESUS GALLON ARCILA	C C	7172559 7	MEJORATARIO					ARRENDATARIO	JESUS MARIA GIRALDO GARCIA	CC	71515334					
					JOHN WALTER GALLON ARCILA	C C	7122490 7	MEJORATARIO	JOHN WALTER GALLON ARCILA	CC	7122490 7	JEFE DE HOGAR									
					YULY ANDREA GALLON ARCILA	C C	4398533 0	MEJORATARIO	ESTEFANIA CORREA GALLON	TI	1033183 051	HIJA									
									EMANUEL ARBOLEDA GALLON	TI	1033195 929	HIJO									
					YERALDIN ALEJANDRA GALLON ARCILA	C C	1152439 817	MEJORATARIO													
40	070200 5-0022	111705	430 9C-1C-021	CL 073 069 061	LUZ ELENA POSSO LOPEZ	C C	2180982 7	PROPIETARIO					ARRENDATARIO	JENNY LIZETH OCAMPO CIRO	CC	1128435854				ECONOMICA	
													ARRENDATARIO	ASOCIACION RECIRCULAR	NIT	901326117				ECONOMICA	
													ARRENDATARIO	JASSON ANDRES SALAZAR	CC	98774280				ECONOMICA	
41	070200 5-0023	122655	430 9C-1C-022	CL 073 069 057	AURA DE JESUS GAVIRIA VELASQUEZ	C C	2134545 0	PROPIETARIO					ARRENDATARIO	JUAN ALBERTO OCHOA MARIN	CC	98.472.529				SOCIAL	
					MARTA ELENA GAVIRIA DE CARMONA	C C	2134628 5	PROPIETARIO	CARMEN RUTH CARMONA GAVIRIA	CC	3254054 9	HIJA								SOCIAL	
					MARIA MERCEDES GAVIRIA VELASQUEZ	C C	3248791 4	PROPIETARIO												ECONOMICA	
					MARIA LIBIA GAVIRIA VELASQUEZ	C C	2129654 2	PROPIETARIO													

Gestión Predial Metro de la 80
Resolución de Modificatoria de Censo Tramo 1, Subtramo 1C

edu® Empresa de Desarrollo Urbano

@EDUMedellín
www.edu.gov.co

42	070200 5-0024	212489	430 9C-1C-023	CL073 089047	HERNAN DE JESUS CORREA JARAMILLO	CC	702095	PROPIETARIO	YENNY CORREA ECHAVARRIA	CC	42992072	JEFE DE HOGAR	ARRENDATARIO	YENNY CORREA ECHAVARRIA	CC	42.992.072	MARIA ANGELICA FONSECA	PEP	962.798.629.101.982	SOCIOECONOMICA
									HERNAN DE JESUS CORREA JARAMILLO	CC	702095	PADRE	ARRENDATARIO	MARIA ANGELICA FONSECA	PEP	962.798.629.101.982	MERCEDES MARIA ADECHEDERRA	PEP	702.553.716.121.948	ECONOMICA
									MARIA PATRICIA CORREA ECHAVARRIA	CC	43050666	HERMANA					ZOE DANAE SEIJAS FONSECA	PEP	953.083.330.002.011	ECONOMICA
									EDGAR HERNAN CORREA ECHAVARRIA	CC	70122342	HERMANO					JUAN MANUELA FONSECA	PEP	903.157.013.127.989	SOCIAL
43	070200 5-0025	500394 9	430 9C-1C-024	CL073 089041	MARIA LIA DEL ROSARIO MONSALVE ESCOBAR	CC	32454425	PROPIETARIO					ARRENDATARIO	ANA CECILIA RESTREPO ZAPATA	CC	43721955				ECONOMICA
													SUBARRENDATARIO	GRUPO VICOLOR S.A.S	NIT	900556559				ECONOMICA
													SUBARRENDATARIO	DANIEL SALDARRIAGA RESTREPO	CC	1152439969				ECONOMICA
													SUBARRENDATARIO	SEBASTIAN SALDARRIAGA RESTREPO	CC	1128273386				ECONOMICA
44	070200 5-0026	516173 8	430 9C-1C-025	CL073 089033	JOSE RODRIGO MARTINEZ ISAZA	CC	71719685	PROPIETARIO	JOSE RODRIGO MARTINEZ ISAZA	CC	71719685	JEFE DE HOGAR	ARRENDATARIO	YESON ANDREY MARTINEZ RESTREPO	CC	1039458329				SOCIOECONOMICA
									LUZ MARINA RESTREPO PINEDA	CC	43590919	CONYUGE								
									YESON ANDREY MARTINEZ	CC	1039458329	HIJO	ARRENDATARIO	CINDI TATIANA MARTINEZ RESTREPO	CC	1039454776				ECONOMICA
									CINDI MARTINEZ	CC	1039454776	HIJO								ECONOMICA
									JOHAN STEVEN MARTINEZ RESTREPO	CC	1023522995	HIJO								
45	070200 5-0027	287844	430 9C-1C-026	CL073 089031	ANA LILIANA MARTINEZ ISAZA	CC	43829076	PROPIETARIOS					OCUPANTE	MAQUINADOS Y EXCEDENTES ISAZA SAS (JHON JAIRO MARTINEZ ISAZA)	NIT	901330941				ECONÓMICA
					WILSON DE JESUS MARTINEZ ISAZA	CC	71648349													
					JHON JAIRO MARTINEZ ISAZA	CC	71665263													
46	070200 5-0028	140234	430 9C-1C-027	CL073 089021	JUAN CARLOS MESA VELASQUEZ	CC	98577442	PROPIETARIO	JUAN CARLOS MESA VELASQUEZ	CC	98577442	JEFE DE HOGAR	HEREDERO DETERMINADO	JUAN CARLOS MESA VELASQUEZ	CC	98577442				SOCIAL
									GLORIA PATRICIA VALENCIA MESA	CC	43083614	CONYUGE								
					GLORIA STELLA MESA VELASQUEZ	CC	43078115	PROPIETARIO					ARRENDATARIO	LAURA VANESA ARIAS ALZATE	CC	1037656274				ECONOMICA
					RUBIELA MESA VELASQUEZ	CC	43663155	PROPIETARIO	RUBIELA DEL SOCORRO MESA VELASQUEZ	CC	43663155	JEFE DE HOGAR								
									DIEGO ALEXANDER VALLEJO MESA	CC	1035228955	HIJO								
									CAMILO MESA VELASQUEZ	TI	1018233204	HIJO								
													ARRENDATARIO	ANGHY CAROLINA ARVELO CABRERA	RUMV	6644745	ANGHY CAROLINA ARVELO CABRERA	RUMV	6644745	SOCIAL
																	JOSE PEREZ ARVELO	RUMV	6644609	

													ARRENDATARIO	MARIA DEL CARMEN ZAPATA DIAZ	CC	24340853	MARIA DEL CARMEN ZAPATA DIAZ	CC	24340853	SOCIAL	
													ARRENDATARIO	MARIA SOLEDAD SUAREZ DE MUÑOZ	CC	21743237	MARIA SOLEDAD SUAREZ DE MUÑOZ	CC	21743237	SOCIAL	
													ARRENDATARIO	YOJANTHONNY PORTILLO BONALDE	PPT	25795397	YOJANTHONNY PORTILLO BONALDE	PPT	25795397	SOCIAL	
													ARRENDATARIO	LUIS CARLOS POSADA CHAVERRA	CC	2775363	LUIS CARLOS POSADA CHAVERRA	CC	2775363	SOCIAL	
													ARRENDATARIO	LUIS IGNACIO MATOS PACHECO	CC	5120476	LUIS IGNACIO MATOS PACHECO	CC	5120476	SOCIAL	
													ARRENDATARIO	MARLENY VELASQUEZ DE GARCIA	CC	32439662	MARLENY VELASQUEZ DE GARCIA	CC	32439662	SOCIAL	
47	0702005-0021	5217839	430-9C-1C-018	CL 073 069 079	ROBINSON ALEXIS LOPEZ RODRIGUEZ	CC	71729312	PROPIETARIO					ARRENDATARIO	MARIA LETICIA OSSA CANO	CC	42028472	MARIA LETICIA OSSA CANO	CC	42028472	SOCIOECONOMICA	
					SONIA CRISTINA LOPEZ RODRIGUEZ	CC	43602420	PROPIETARIO									YEISON ANDRES ARANGO	CC	1152203886		
					PABLO CESAR LOPEZ RODRIGUEZ	CC	71752083	PROPIETARIO									LEIDI YOBANA ARANGO	CC	1152212490		
																	VICTOR MAURICIO RESTREPO	CC	1004627243		
																	JHENNIFER DAHIANA RESTREPO	CC	1004627242		
																	JOHAN DAVID RESTREPO	TI	1000922314		
																	EMANUEL ARANGO	TI	1216715831		
																	HELEN MARIN	NUIP	1020237550		
																	DAHIANA PEREZ	NUIP	1155717508		
																	LIAN GARCIA	NUIP	1216731145		
																				ECONOMICAS	
48	0702005-0021	5217840	430-9C-1C-019	CL 073 069 079 INT 201	PABLO CESAR LOPEZ RODRIGUEZ	CC	71752083	PROPIETARIO												SOCIAL	

Gestión Predial Metro de la 80
Resolución de Modificatoria de
Censo Tramo 1, Subtramo 1C

edu® Empresa de Desarrollo Urbano

@EDUMedellín
www.edu.gov.co

49	070200 5-0021	521784 1	430 9C-1C-020	CL 073 069 079 INT 202 - CL 073 069 079 0301	PABLO CESAR LOPEZ RODRIGUEZ	C C	7175203 3	PROPIETARIO											SOCIAL	
50	702888 0001	960017 440 N2 960017 441	430 9C-1C-051	CR 072 AA 071 147	ANA LUCIA RUIZ PEREZ (FALLECIDA) VALENTINA PEREZ RUIZ(HIJA) HEIDY PEREZ RUIZ(HIJA)	C C C C C C	2146365 1 1216723 393 3220932 7	MEJORATARIO	VALENTINA PEREZ RUIZ	CC	1216723 393	JEFE							SOCIAL	
51	070200 3-0018	527618 5	430 9C-1C-055	CL 073 072 AA 025	ANA LUCIA RUIZ DE PEREZ (FALLECIDA) VALENTINA PEREZ RUIZ(HIJA) HEIDY PEREZ RUIZ(HIJA)	C C C C C C	2146365 1 1216723 393 3220932 7	PROPIETARIA					ARRENDATARIO	NEYIS PEREZ MANJARRES ROBERTO ULISES PEREZ MANJARRES	CC CC	25801747 10773681				ECONÓMICA
52	070200 5-0020	540322 7	430 9C-1C-056	CL 073 069 083	INES FABIOLA RAMIREZ DE SEPULVEDA	C C	3243309 2	PROPIETARIA					ARRENDATARIO	BONIFACIO LEÓN GARZON	CC	457328	BONIFACIO LEÓN GARZON	CC	457328	ECONÓMICA SOCIAL
53	070200 5-0020	540322 8	430 9C-1C-057	CL 073 069 085 0301	INES FABIOLA RAMIREZ DE SEPULVEDA	C C	3243309 2	PROPIETARIA					OCUPANTE	LUZ AMPARO DEL SOCORRO SEPULVEDA DE MUÑOZ	CC	43023511	LUZ AMPARO DEL SOCORRO SEPULVEDA DE MUÑOZ	CC	43023511	
																	CARLOS M MUÑOZ	CC	1128472619	
54	070200 5-0020	540322 9	430 9C-1C-058	CL 073 069 085 0201	INES FABIOLA RAMIREZ DE SEPULVEDA	C C	3243309 2	PROPIETARIA	INES FABIOLA RAMIREZ SEPULVEDA	CC	3243309 2	JEFE	OCUPANTE	LUZ MARY DEL CARMEN SEPULVEDA RAMIREZ	CC	43505339	LUZ MARY DEL CARMEN SEPULVEDA RAMIREZ	CC	43505339	SOCIAL SOCIOECONÓMICA
									BLANCA NUBIA SEPULVEDA RAMIREZ	CC	4298386 1	HIJA								
55	070200 5-0020	540323 0	430 9C-1C-059	CL 073 069 085 0301	INES FABIOLA RAMIREZ DE SEPULVEDA	C C	3243309 2	PROPIETARIA					OCUPANTE	EDWIN JULIAN ARROYAVE SEPULVEDA	CC	71338383	EDWIN JULIAN ARROYAVE SEPULVEDA	CC	71338383	ECONÓMICA-SOCIAL
																	DIANA MARYORI ARROYAVE SEPULVEDA	CC	43206238	
																	XIMENA GIL ARROYAVE	TI	1093216247	
56	070200 5-0020	540323 1	430 9C-1C-060	CL 073 069 085 0302	INES FABIOLA RAMIREZ DE SEPULVEDA	C C	3243309 2	PROPIETARIA					ARRENDATARIO	JUAN FELIPE STEER PINEDA	CC	1127532952	JUAN FELIPE STEER PINEDA	CC	1127532952	ECONÓMICA-SOCIAL
57	702888 0001	960019 355	430 9C-1C-061	CR 072 AB 071 130	CARMEN ELISA RAMOS HENAO	C C	2189090 6	MEJORATARIA	CARMEN ELISA RAMOS HENAO	CC	2189090 6	JEFE	ARRENDATARIO	GLORIA LUZ HENAO RAMOS	CC	42980671	GLORIA LUZ HENAO RAMOS	CC	42980671	SOCIOECONÓMICA--SOCIAL
																	JESUS A GRAJALES	CC	3433184	
													ARRENDATARIO	HADELYS LISETH QUINTERO YOVERA	CE	948822	HADELYS LISETH QUINTERO YOVERA	CE	948822	
																	JILARI LUISIANY MUJICA QUINTERO	PPT	882425	
																	SANTIAGO QUINTERO	PPT	4960074	
																	JACQUELINE COROMOTO SANCHEZ AGUILAR	PPT	4597811	
58	070288 8-0001	960019 318	430 9C-1C-062	CL 073 072 AA 033	AMANDA DE JESUS BRAN MORALES (FALLECIDA) JUAN CARLOS DUQUE BRAN (HIJO)	C C C C C C C	2159415 0 7177791 2 4392278 4 1001362 755	MEJORATARIOS	SANDRA YULIE HERNANDEZ SALAZAR	CC	4392278 4	JEFE	ARRENDATARIO	GREILIS MAYERLING BASTARDO RAAZ	PPT	763326				SOCIOECONÓMICA, ECONÓMICAS

Gestión Predial Metro de la 80
Resolución de Modificatoria de Censo Tramo 1, Subtramo 1C

					SANDRA YULIE HERNANDEZ SALAZAR(HEREDERA HIJO) MARIANA HERNANDEZ SALAZAR(HEREDERA HIJO)				MARIANA HERNANDEZ SALAZAR	CC	1001362755	HIJA	ARRENDATARIO	JUAN CARLOS DUQUE BRAN (MINIMERCADO)	CC	71777912					
59	0702888-0001	960019316	430 9C-1C-063	CL073 072 AA 029	LUZ MERY ALZATE BEDOYA	CC	32542039	MEJORATARIA													SOCIAL
60	0704001-0001	508446 3	430 9C-1C-064	CR075 065087	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	NIT	8909800 40-8	PROPIETARIO				JEFE									ECONÓMICA
61	0702005-0029	224747	430 9C-1C-065	CL073 069011	VELASQUEZ LOPEZ Y CIA LTDA	NIT	8909265 50	PROPIETARIO				JEFE	OCUPANTE	ANGELA MARIA MESA GARCIA	CC	43523053	ANGELA MARIA MESA GARCIA	CC	43523053	SOCIOECONOMICA	
																	ISABELLA MIRA MESA	TI	1021924075		
																	CARLOS ERINQUE BAENA MESA	CC	1095808843		
																	SEBASTIAN BAENA MESA	CC	1017142345		
													ARRENDATARIO	HECTOR RAUL ECHAVARRIA PARRA	CC	70129653					ECONÓMICA
													OCUPANTE	ELCY MUÑOZ MENDEZ	CC	43579871					
62	0702005-0030	166493	430 9C-1C-066	CR069 071083	LUZ MARINA ALZATE DE URREA 30.208%	CC	21997789	PROPIETARIO				JEFE	ARRENDATARIO	JAIRO DE JESUS MESA ARBOLEDA	CC	70128710	JAIRO DE JESUS MESA ARBOLEDA	CC	70128710	SOCIOECONOMICA	
													OCUPANTE	DORA CECILIA CASTAÑEDA LOPEZ	CC	43799348	DORA CECILIA CASTAÑEDA LOPEZ	CC	43799348	ECONOMICA	
					NORA LUZ ALZATE ALZATE	CC	32427543														
					AMANTINA ALZATE DE GONZÁLEZ	CC	32424581														
					MÓNICA MARÍA ALZATE ALZATE	CC	43593902														
					ADRIANA MARÍA ALZATE ALZATE	CC	43533972														
					ANA CECILIA ALZATE ALZATE	CC	43030420														
					JHON JAIRO ALZATE ALZATE	CC	71638177														
					CLAUDIA PATRICIA ALZATE ALZATE	CC	43541259														
					MARIA FLOR ANGELA ALZATE ALZATE	CC	43098673														
					MARIA LUZ YOMAIRA ALZATE ALZATE	CC	43559112														
63	0702005-0031	116508	430 9C-1C-067	CR069 071072	RAUL GIRALDO RENDON	CC	70097815	PROPIETARIO				JEFE	ARRENDATARIO	DISTRIBUIDORA LYA S.A.S	NIT	901071636					ECONÓMICA
													ARRENDATARIO	JONATHAN CUADROS GONZALEZ	CC	1017174630					ECONÓMICA
64	0702005-0032	122405	430 9C-1C-068	CR069 071063	ELKIN ARTURO MONTOYA CORTES	CC	71080055	PROPIETARIO				JEFE	OCUPANTE	MARTHA ELENA ATEHORTUA RAMIREZ	CC	22086791	MARTHA ELENA ATEHORTUA RAMIREZ	CC	22086791	SOCIOECONOMICA	
																	MARIA HIPOLITA MONTOYA ATEHORTUA	CC	1152687712		

																CLAUDIA ANDREA ROMERO VIDAL	CC	1114821146		
					OCTAVIO MONTOYA ALVAREZ	CC	8.223.494	PROPIETARIO				JEFE	ARRENDATARIO	JORGE LUIS CORTES CASTRO	CC	1036608730	JORGE LUIS CORTES CASTRO	CC	1036608730	SOCIAL
																	MARIA MARGARITA JIMENEZ ORTIZ	CC	1079910945	
																	MAXIMILIANO JIMENEZ ORTIZ	RC	1032032098	
65	0702005-0033	138591	430 9C-1C-069	CR 69 71 055	MARIA ROSALBA ECHEVERRI CUERVO	CC	32396023	PROPIETARIO	MARIA ROSALBA ECHEVERRI CUERVO	CC	32396023	JEFE								SOCIAL
									ESTEFANIA HIGUITA ECHEVERRI	CC	32181965	HIJA								
					FABIOLA ECHEVERRI CUERVO	CC	32308223	PROPIETARIO	FABIOLA ECHEVERRI CUERVO 50%	CC	32308223	JEFE	OCUPANTE	OLIVER ECHEVERRI CUERVO	CC	70111318				SOCIOECONOMICA
									OLIVER ECHEVERRI CUERVO	CC	70111318	HERMANO	OCUPANTE	YERLY MARLEN VALLEJO HENAO	CC	1152683469				
									YERLY MARLEN VALLEJO HENAO	CC	1152683469	CUÑADA	ARRENDATARIO	JOSE PEDRO ANSIR SUCERQUIA OSPINA	CC	8265101				ECONÓMICA
66	0702005-0034	491762	430 9C-1C-070	CR 69 71 043	DAMILSA EUFEMIA MADRIGAL GIL	CC	43673415	PROPIETARIO	HECTOR ALIRIO HENAO CARDONA	CC	71692885	JEFE	OCUPANTE	HECTOR ALIRIO HENAO CARDONA (HELADOS FRESLI)	CC	71692885				SOCIOECONOMICA
									DAMILSA EUFEMIA MADRIGAL GIL	CC	43673415	CONYUGUE								
									LAURA ANDREA HENAO MADRIGAL	CC	1017250646	HIJA								
									DAVID ALEXANDER HENAO MADRIGUAL	CC	1152686065	HIJO								
67	7020020004	461928	430 9C-1C-071	CRA 73 72 A 47 INT 0140	OCTANTE SAS	NIT	900404553	PROPIETARIO	HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	CC	70514033		PROPIETARIO							ECONÓMICA
								PROPIETARIO	HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	CC	70514033		PROPIETARIO	PROYECTOS INDUSTRIALES DE INGENIERIA METALMECANICA SAS/ JUAN GABRIEL PEREZ JIMENEZ	NIT CC	900675165 98639756				ECONÓMICA
								PROPIETARIO	HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	CC	70514033		PROPIETARIO	JOHN ARISMENDI MALDONADO QUINTERO	CC	1036655939				ECONÓMICA
68	0702002-0003	27886	430 9C-1C-072	CALLE 73 72 AB 137 CL 073 072 AB 085	EYRIAN DARIO GOMEZ GOMEZ (FALLECIDO)	CC	3319036	PROPIETARIO												ECONÓMICA
	0702002-0003	27886	430 9C-1C-072 A	CALLE 73 72 AB 137 CL 073 072 AB 085	GOMECO S.A.S. - HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	NIT - CC	811009734 - 70514033	OCUPANTE	GOMECO S.A.S. - HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	NIT - CC	811009734 - 70514034									ECONÓMICA
69	0702002-0008	461929	430 9C-1C-073	CALLE 73 72 AB 85 CL 073 072 AB 137	EYRIAN DARIO GOMEZ GOMEZ (FALLECIDO)	CC	3319036	PROPIETARIO	GOMECO S.A.S. - HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	NIT - CC	811009730 - 70514033		ARRENDADOR							ECONÓMICA
			430 9C-1C-073 A	CALLE 73 72 AB 85 BODEGA 6 CL 073	EYRIAN DARIO GOMEZ GOMEZ (FALLECIDO)	CC	3319036	PROPIETARIO	GOMECO S.A.S. - HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	NIT - CC	811009730 - 70514033		ARRENDADOR	ROBINSON ALBERTO BALBIN MAZO	CC	98663435				ECONÓMICA

				072 AB 137																
			430 9C-1C-073 B	CALLE 73 72 AB 85 BODEGA 29 CL073 072 AB 137	EYRIAN DARIO GOMEZ GOMEZ (FALLECIDO)	C C	3319036	PROPIETARIO	GOMECO S.A.S. - HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	NIT - CC	811009730 - 70514033		ARRENDADOR	TODOPACK-LUIS FERNANDO CORREA ARBOLEDA	CC	8393345				ECONÓMICA
			430 9C-1C-073 C	CALLE 73 72 AB 85 BODEGA 28 CL073 072 AB 137	EYRIAN DARIO GOMEZ GOMEZ (FALLECIDO)	C C	3319036	PROPIETARIO	GOMECO S.A.S. OCTANTE S.A.S.- HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	NIT - CC	811009730 - 70514033		ARRENDADOR	EL LLANERITO N.2-ANDERSON ARTUNDUAGA CABRERA	CC	1036337058				ECONÓMICA
			430 9C-1C-073 D	CALLE 73 72 AB 85 BODEGA 30 CL073 072 AB 137	EYRIAN DARIO GOMEZ GOMEZ (FALLECIDO)	C C	3319036	PROPIETARIO	GOMECO S.A.S. - HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	NIT - CC	811009730 - 70514033		ARRENDADOR	REFRI NOVA SAS-CAROLINA RUIZ GONZALEZ	NIT	9004128055				ECONÓMICA
			430 9C-1C-073 E	CALLE 73 72 AB 85 BODEGA 7 CL073 072 AB 137	EYRIAN DARIO GOMEZ GOMEZ (FALLECIDO)	C C	3319036	PROPIETARIO	GOMECO S.A.S. OCTANTE S.A.S.- HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	NIT - CC	811009730 - 70514033		ARRENDADOR	JOSE DAVID SANCHEZ LOPEZ-ELASTICOS AZ	CC	1152199662				ECONÓMICA
			430 9C-1C-073 F	CALLE 73 72 AB 85 BODEGA 31 CL073 072 AB 137	EYRIAN DARIO GOMEZ GOMEZ (FALLECIDO)	C C	3319036	PROPIETARIO	GOMECO S.A.S. - HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	NIT - CC	811009730 - 70514033		ARRENDADOR	TORRE MAYOR INGENIERIA SAS	NIT	9007245307				
			430 9C-1C-073 G	CALLE 73 72 AB 85 BODEGA 31 CL073 072 AB 137	GOMECO S.A.S. - HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	NIT - CC	811009734/ 70514033	OCUPANTE												ECONÓMICA
			430 9C-1C-073 H	CALLE 73 72 AB 85 BODEGA 31 CL073 072 AB 137	OCTANTE S.A.S.- HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	NIT - CC	900404553 70514033	OCUPANTE												
70	7020020007	15357	430 9C-1C-074	CR 072 CX CL 073 LOTE 0007	SOCIEDAD COCK ALVEAR HERMANOS Y CIA LIMITADA. Nit. 890900933-8 Seminario Cristo Sacerdote Angela del Socorro Cock de la Torre Nancy de Jesús Cock de la Torre Olga Elisa Cock de la Torre Victor Cock de la Torre Helena Cock de la Torre Fanny Cock de la Torre Gabriela de Jesús Cock de la Torre Lucía del Socorro Cock de la Torre Luisa del Tránsito Cock de la Torre Margarita María Cock A. Oscar Adolfo Cock A. Juan Darío Cock A. María Isabel Cock A. Guillermo José Cock A. Inés Cock A. María Ligia	NIT - CC - IDCAT	890900933-8 / 8909800 86-6 / 9552001 132 / 1481727 000 / 2000161 3 / 21909 / 2008970 1 / 1479750 000 / 2000854 2 / 1481120 000 / 2491878 2 / 2127432 7 / 3341605 / 3331174 / 2131830 6 / 3329361 / 9552001 174 / 2127090 6 / 530153 / 2126826 7 / 8284311 / 8224512 / 2020038 8 / 1703695 6 / 9552001 359 / 2909290 6 / 2491301 /	PROPIETARIOS											ECONÓMICA	

					Cock A. Augusto Cock A. Elisa Cock A. Juan Alberto Cock A. Alvaro Sergio Cock Cardona María Emma Cock Hincapie Luis Gabril Cock Hincapie Olga Elisa Cock Hincapie Carmen Lia Cock Ochoa Jaime del Socorro Cock Ochoa Blanca Eugenia Cock Ochoa Francisco Jorge Cock Ochoa María Emma Cock Ochoa Fabio Cock Ochoa Julián Ignacio Cock Cardona Eugenia Cock Cardona Carlos Alfredo Cock Cardona Beatriz Cock Cardona Marta Gloria Cock Cardona Ruth Elisa Cock Cardona Ligia Lucía Cock de L	1479426000 / 2189 / 1481430000 / 5791618 / 930137 / 9552001394 / 8246681 / 21251729 / 9552001405 / 9552001409 / 9552001412														
71	7020020007	ID 800022392	430 9C-1C-074 C	CR 072AB 071 127. BODEGA S 24 y 25 CR 072 C CL 073	OCTANTE SAS	NIT	900404553	OCUPANTE	GOMECO S.A.S. - HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	NIT - CC	811009734 - 70514033		ARRENDADOR	LACTEOS COLONIAL SAS- ALEXANDER ABAD QUINCHIA	NIT	901313231				ECONÓMICA
				CR 072AB 071 127. LOCAL COMERCIAL CR 072 C CL 073					GOMECO S.A.S. - HUMBERTO WILFREDO GOMEZ VALLEJO	NIT - CC	811009734 - 70514033		ARRENDADOR	ANDRES GOMEZ MEJIA (LICORERA)	CC	1152448901				ECONÓMICA

Circular MED_2026_60_000002 30 de octubre de 2026

"DIRECTRICES ESTRATÉGICAS Y PEDAGÓGICAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2026 EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN."

MED_2026_60_000002
Fecha Radicado: 2026-10-30 09:35:09

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CIRCULAR

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

PARA: DIRECTORES DE NÚCLEOS EDUCATIVOS, PROFESIONALES DE APOYO, RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DE MEDELLÍN, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y PARA ADULTOS.

ASUNTO: DIRECTRICES ESTRATÉGICAS Y PEDAGÓGICAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2026 EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

La presente circular establece las directrices que rigen la finalización del año lectivo 2026 en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, articulando las obligaciones legales y reglamentarias del sector, particularmente lo consagrado en Artículo 67 de la CPC, la Ley 115 de 1994, la Ley 2294 de 2023 expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, denominado "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Decreto 1075 de 2015, la Directiva 29 del 16 de noviembre 2010 y el Documento 11 del 16 de abril de 2009 del Ministerio de Educación Nacional. Igualmente, se articula con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, y con la Resolución 5862 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, que rige el proceso de gestión de la cobertura educativa y las estrategias de permanencia escolar.

La Secretaría de Educación, en uso de sus facultades para organizar la prestación del servicio educativo, recuerda la importancia de analizar continuamente los proyectos educativos institucionales –PEI- para hacerle los ajustes pertinentes de acuerdo con la normatividad anteriormente citada.

La implementación de la evaluación formativa debe entenderse como una estrategia que promueve el desarrollo de las capacidades y potencialidades de cada estudiante. Los sistemas de evaluación que se centran únicamente en la sanción o en resultados punitivos pueden limitar la inclusión y el progreso educativo, contrarios al principio de equidad.

Por el contrario, un enfoque de evaluación formativa, continua y diferenciada favorece el acompañamiento pedagógico, fortalece la autonomía del estudiante y convierte la valoración en una oportunidad para el aprendizaje permanente. De esta manera, para la finalización del año lectivo 2026 y el desarrollo del 2027, se invita a las instituciones a priorizar la evaluación como motor de aprendizaje y mejora, más allá de su función de medición o control.

1. Definición y Alcance de la Evaluación Formativa

La Evaluación Formativa se consolida como el mecanismo central para el fomento, la gestión y la evaluación del aprendizaje dentro del sistema educativo. Esta modalidad no es punitiva ni sancionatoria; por el contrario, su naturaleza es continua, diferenciada, potenciadora y participativa, lo que permite a los estudiantes avanzar en su formación de manera natural, respetando sus ritmos y estilos individuales de aprendizaje. Esta orientación tiene sustento en los artículos 2.3.3.3.3.3, numerales 1 a 3, y 2.3.3.3.3.4, numerales 3, 4 y 6, del Decreto 1075 de 2015, y en el Documento 11 del Ministerio de Educación Nacional, «Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009» (pp. 23-25), que caracteriza la evaluación como formativa, motivadora y orientadora, y no sancionatoria.
Su valor radica en ser un mecanismo de **retroalimentación constante**. Esto facilita que los estudiantes identifiquen y corrijan errores durante el proceso, evitando que la carga evaluativa se acumule y recaiga exclusivamente en la valoración final de un periodo. Desde una perspectiva institucional, la evaluación formativa permite a los establecimientos reorientar, profundizar y ampliar tanto los contenidos de aprendizaje como las metodologías de enseñanza, garantizando la pertinencia curricular.

2. La Evaluación Integral por Áreas

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_60_000002
Fecha Radicado: 2026-10-30 09:35:09

La valoración del desempeño debe responder a una mirada integral del proceso educativo, más allá de la simple suma de calificaciones. La Ley 115 de 1994 establece que la evaluación se organiza por áreas, por lo cual es fundamental que los docentes de las asignaturas que las conforman trabajen de manera articulada para determinar la valoración final del área tanto en cada periodo como al finalizar el año escolar.

Esta coordinación permite valorar no sólo los resultados académicos, sino también el desarrollo personal y social del estudiante. La Directiva Ministerial N° 29 de 2010 resalta que el objetivo principal de la evaluación es que todos los estudiantes alcancen los aprendizajes esperados. Por tanto, el sistema de evaluación debe asumir una perspectiva de **responsabilidad compartida**, en la que directivos, docentes y equipos de apoyo reorienten sus estrategias cuando sea necesario, evitando atribuir las dificultades únicamente al estudiante.

En consecuencia, los sistemas institucionales de evaluación de estudiantes (SIEE) deben incluir herramientas que permitan valorar la efectividad de los planes de apoyo y el trabajo interdisciplinario, garantizando un acompañamiento real y oportuno. Cuando las dificultades del estudiante estén asociadas a inasistencias, dichas herramientas incorporarán también el seguimiento a la asistencia, de modo que el plan de apoyo responda a la situación efectivamente identificada.

3. Directriz sobre promoción por competencias, trayectoria y desempeño final

La promoción escolar debe fundamentarse en el logro real y comprobable de las competencias, garantizando el derecho de cada estudiante a una progresión educativa justa y coherente con su proceso formativo.

La valoración de los periodos y del resultado final del año escolar no debe limitarse a un enfoque exclusivamente sumativo o basado en promedios numéricos. Este principio es esencial para preservar el carácter integral de la evaluación, la cual debe considerar el avance del estudiante en sus dimensiones **actitudinal, procedimental y conceptual**.

La promoción por competencias implica que la calificación final refleje el nivel de desempeño alcanzado, especialmente al cierre del ciclo o año lectivo. Este enfoque reconoce que los aprendizajes recientes y las mejoras demostradas pueden compensar las dificultades iniciales, ya que un promedio aritmético simple no representa la totalidad del proceso educativo. Por ello, el informe final debe sustentarse en la valoración de los desempeños y las competencias adquiridas, evitando que la asignación mecánica de porcentajes o ponderaciones desconozca aprendizajes efectivamente demostrados, de conformidad con los artículos 2.3.3.3.3.3, numeral 1, 2.3.3.3.3.4, numerales 3, 4 y 6, y 2.3.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y las orientaciones del Documento 11 del MEN (pp. 23-24 y 33-34).

La necesidad de evitar la aplicación exclusivamente mecánica de promedios con fines de promoción —conforme a los artículos 2.3.3.3.3.3, numeral 1, y 2.3.3.3.3.4, numerales 3, 4 y 6, del Decreto 1075 de 2015 y al Documento 11 del MEN (pp. 33-34) implica que los establecimientos educativos, a través de sus consejos académicos y directivos, definan metodologías de valoración centradas en el **alcance real de las competencias al finalizar el proceso**. En este sentido, la superación de debilidades y el progreso sostenido deben tener un peso significativo en la decisión final, reconociendo el esfuerzo y la evolución del estudiante más allá de la calificación numérica obtenida en los periodos intermedios.

Si bien el Decreto 1075 de 2015 otorga autonomía a las instituciones para diseñar su sistema institucional de evaluación (SIEE), la Secretaría de Educación, mediante sus circulares orientadoras, busca acompañar este proceso para evitar que los sistemas adopten ponderaciones aritméticas que desconozcan el esfuerzo progresivo y la mejora del estudiante.

Por lo tanto, **los SIEE deberán garantizar la coherencia con el mandato de la evaluación integral**. La aplicación exclusivamente mecánica de promedios que desconozca aprendizajes efectivamente demostrados no responde al carácter integral de la evaluación y exige revisión conforme a los artículos 2.3.3.3.3.3 (numeral 1), 2.3.3.3.3.4 (numerales 3, 4 y 6), 2.3.3.3.3.5 y 2.3.3.3.3.6 del Decreto 1075 de 2015 y al Documento 11 del MEN (pp. 23-24 y 33-34). Los documentos institucionales deben describir

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_60_000002
Fecha Radicado: 2026-10-30 09:35:09

con claridad la metodología específica que permita ponderar de manera equilibrada la **retroalimentación formativa continua** y la **evidencia sumativa**, entendida como la totalidad del proceso de aprendizaje del estudiante hasta su cierre, asegurando transparencia y justicia en la valoración final.

La Reprobación como excepción y no como regla general

La reprobación es una **medida extrema y excepcional**, y no debe ser aplicada como regla general. Esto se vincula directamente a la garantía del derecho a la educación y a la trayectoria escolar del estudiante. Las instituciones deben implementar obligatoriamente **estrategias de apoyo permanentes y continuas** para la superación de debilidades, asegurando que el estudiante reciba la asesoría y el acompañamiento necesarios. Esta orientación se desarrolla en el Documento 11 del Ministerio de Educación Nacional (páginas 53-54), que caracteriza la repitencia como medida extrema y excepcional y advierte contra su uso sancionatorio; se armoniza con los artículos 2.3.3.3.3.4, numeral 6, 2.3.3.3.3.6 y 2.3.3.3.3.12 del Decreto 1075 de 2015, sin suprimir la posibilidad de no promoción conforme al SIEE.

Adicionalmente, se mantiene vigente el mecanismo de la **promoción anticipada** que permite a los estudiantes que reprueban un grado demostrar la superación de sus debilidades durante el primer periodo del año lectivo siguiente. La aplicación adecuada de estos mecanismos es fundamental para evitar la repetición innecesaria y proteger el derecho del estudiante a avanzar en su formación, especialmente cuando las dificultades se concentran en áreas específicas. La promoción anticipada requiere aplicar los criterios y procesos establecidos por el establecimiento y la intervención de los órganos de gobierno escolar en los términos del artículo 2.3.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015; **no opera automáticamente por haber reprobado el grado anterior.**

Las estrategias de apoyo permanentes y continuas constituyen, además, una medida de permanencia escolar. Cuando la dificultad del estudiante esté asociada a inasistencias reiteradas, el establecimiento educativo articulará dichas estrategias con el seguimiento institucional a la permanencia educativa antes de la deserción escolar, de manera que el acompañamiento pedagógico y el monitoreo oportuno del ausentismo escolar operen de forma simultánea y no sucesiva.

En el nivel preescolar rige un régimen de valoración y promoción diferente al de educación básica y media: según el artículo 2.3.3.2.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015 (subrogado por el Decreto 1411 de 2022), la valoración del desarrollo y aprendizaje es cualitativa, no se reprueban grados ni actividades y la promoción de transición a primero es automática. Transición es el grado obligatorio del nivel, conforme al artículo 67 de la Constitución Política, al artículo 17 de la Ley 115 de 1994 y al artículo 2.3.3.2.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

4. Requisitos de grado

El cumplimiento de los requisitos de grado se articula en dos niveles: interno (logro de competencias) y externo (requisito de Estado).

El título de Bachiller Académico o Técnico se otorga a los estudiantes que finalizan la Educación Media. El requisito esencial es haber cumplido **todos los requisitos de promoción** adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional (PEI). Estos requisitos internos, definidos con autonomía escolar, deben estar en estricta concordancia con la Ley General de Educación y las normas reglamentarias emitidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Secretaría de Educación.

Carácter mandatorio del examen de estado y la evaluación integral

El requisito de titulación incluye la **presentación** del Examen de Estado de la Educación Media (Pruebas Saber 11). Esta presentación es obligatoria para obtener el título respectivo y para el ingreso al siguiente nivel educativo. El fundamento expreso de esta exigencia es el artículo 129 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009: exige la presentación del examen al finalizar la educación media como requisito de titulación, sin establecer un puntaje mínimo para graduarse.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_60_000002
Fecha Radicado: 2026-10-30 09:35:09

Una modificación sustancial en el marco normativo (Artículo 129 de la Ley 2294 de 2023) exige que la medición de la calidad educativa, incluyendo los exámenes de Estado para la educación básica, secundaria y media, ahora incorpore la evaluación de **capacidades, competencias y habilidades sociales, emocionales y ciudadanas para la paz**.

5. Cumplimiento del calendario académico 2026: planificación operacional y legalidad

La Secretaría de Educación, mediante la Resolución N.° 202550084818 del 20 de octubre de 2025, estableció el Calendario Académico General (A) para el año escolar 2026, de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos educativos oficiales y con cobertura contratada. Este calendario garantiza el desarrollo de las **40 semanas académicas** reglamentarias.

Conforme al artículo 1 de la Resolución Distrital 202550084818 de 2025 y al artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, la obligatoriedad del calendario académico distrital se circunscribe a los establecimientos oficiales y de cobertura educativa contratada comprendidos en esa resolución, sin extenderla automáticamente a los establecimientos privados no sujetos a ella.

Se resalta la importancia de planificar las actividades institucionales de acuerdo con las semanas establecidas, asegurando el cumplimiento de los tiempos y la continuidad del servicio educativo en beneficio de los estudiantes.

La Resolución 202550084818 de 2025 define la distribución de tiempos de la siguiente manera:

Actividad	Total Semanas	Período de Cumplimiento
Trabajo Académico con Estudiantes	40	Del 26 de enero al 29 de marzo (9 sem.); Del 6 de abril al 21 de junio (11 sem.); Del 13 de julio al 04 de octubre (12 sem.); Del 12 de octubre al 6 de diciembre (8 sem).
Desarrollo Institucional (Docentes)	6	Del 12 al 25 de enero (2 sem.); Del 30 de marzo al 5 de abril- (1 sem.); Del 6 al 12 de julio (1 sem.); Del 5 al 11 de octubre (1 sem.); Del 7 al 13 de diciembre (1 sem.).
Vacaciones (Docentes)	7	Del 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026 (3 sem.) Del 22 de junio de 2026 al 05 de julio de 2026 (2 sem.); Del 14 al 27 de diciembre de 2026 (2 sem.).

En cuanto a la modalidad de **Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI)**, se establecen diferencias clave:

- **CLEI 1 al 4 (Educación Básica):** Se sujetan a las 40 semanas lectivas.
- **CLEI 5 y 6 (Educación Media):** Requieren un total de **cuarenta y cuatro (44) semanas** de trabajo académico (22 por ciclo). Para cumplir este requisito normativo, en el Artículo 6 de la Resolución 202550084818 de 2025 se establece que se utilizarán las semanas del 19 al 25 de enero, del 30 de marzo al 5 de abril, del 6 al 12 de julio y del 7 al 13 de diciembre como semanas lectivas adicionales exclusivas para los estudiantes de CLEI 5 y 6.

Modificación del calendario o finalización anticipada de clases antes de las 40 semanas
La modificación del calendario académico se sujetará al artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015. Como regla general, las modificaciones requieren autorización del Gobierno nacional, previa solicitud motivada de la entidad territorial certificada. Cuando sobrevengan alteraciones del orden público, la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes necesarios en los términos previstos en esa disposición. Los directivos escolares no podrán modificar unilateralmente el calendario ni sustituir las actividades académicas programadas.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_60_000002
Fecha Radicado: 2026-10-30 09:35:09

La Secretaría de Educación realizará seguimiento al cumplimiento de esta disposición, con el propósito de asegurar la continuidad y la calidad del servicio educativo en todas las instituciones.
Teniendo en cuenta que el trabajo académico ordinario con los estudiantes se extiende hasta el 6 de diciembre, los establecimientos educativos comprendidos en la Resolución 202550084818 de 2025 deberán garantizar las actividades académicas, evaluativas y de acompañamiento hasta la culminación de las jornadas lectivas autorizadas; la fecha de cierre (domingo 6 de diciembre de 2026) no exige por sí misma programar clases dominicales (artículo 2 de la Resolución 202550084818 de 2025 y artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015). De esta manera, se busca que todos los estudiantes tengan la oportunidad de demostrar el logro de sus competencias hasta el último día del calendario escolar. En los casos en que el avance y la evidencia lo sustenten, los estudiantes conservarán su derecho a ser promovidos.

En el mismo sentido, el acompañamiento hasta el cierre del calendario comprende el monitoreo oportuno del ausentismo escolar. Los establecimientos educativos mantendrán actualizado el registro de asistencia y activarán el contacto con el estudiante y su acudiente cuando se identifiquen inasistencias que empiecen a hacerse reiteradas o sistemáticas, con el fin de adoptar acciones institucionales oportunas antes de que se comprometa la continuidad educativa.

6. Requerimientos de ajuste institucional (SIEE Y PEI)

Los consejos directivos y académicos de los establecimientos educativos tienen la responsabilidad de revisar y ajustar su sistema institucional de evaluación (SIEE) y su proyecto educativo institucional (PEI), con el fin de garantizar la alineación con los principios de la **evaluación formativa** y la **promoción por competencias** mediante criterios que permitan **reconocer los aprendizajes demostrados, sin aplicación exclusivamente mecánica de promedios que desconozca tales logros, conforme a los artículos 2.3.3.3.3.3, numeral 1, 2.3.3.3.3.4, numerales 3, 4 y 6, y 2.3.3.3.3.6 del Decreto 1075 de 2015 y al Documento 11 del MEN (pp. 33-34)**.

Este proceso no debe entenderse como un trámite formal, sino como una oportunidad para fortalecer los modelos de valoración cualitativa que permitan reconocer de manera más justa e integral el desempeño de los estudiantes. El resultado de la valoración debe reflejar el logro final de las competencias, privilegiando una mirada cualitativa del desempeño integral (actitudinal, procedimental y conceptual) sobre la cuantificación simple.

Este mismo ejercicio de revisión constituye la oportunidad para incorporar en el SIEE, en el PEI y en el manual de convivencia el procedimiento institucional de seguimiento a la asistencia y a la permanencia escolar. La Ley 115 de 1994, en su artículo 96, dispone que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión; en consecuencia, resulta jurídicamente recomendable que dicho procedimiento quede escrito, aprobado por el consejo directivo y divulgado a la comunidad educativa.

Toda modificación del SIEE deberá observar el procedimiento previsto en el artículo 2.3.3.3.3.8 del Decreto 1075 de 2015, incluida su socialización, aprobación por el consejo directivo e incorporación al PEI. Se recomienda proyectar para la siguiente vigencia los cambios de criterios de evaluación y promoción, evitando su aplicación retroactiva en perjuicio de los estudiantes, sin perjuicio de la corrección de disposiciones contrarias a la normativa mediante el procedimiento y las garantías correspondientes.

7. Monitoreo, vigilancia y responsabilidad legal

La Secretaría de Educación ejercerá un acompañamiento y control riguroso sobre la aplicación del Calendario Académico, reconociendo que la observancia de este cronograma es fundamental para garantizar la continuidad del servicio educativo y el cumplimiento de los fines formativos.

Se recuerda a las instituciones que la modificación no autorizada de las fechas de inicio y finalización de las actividades académicas o de desarrollo institucional constituye una infracción legal. El Ministerio de Educación Nacional ha reiterado que cualquier acto administrativo que contravenga las normas que lo

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_60_000002
Fecha Radicado: 2026-10-30 09:35:09

sustentan puede ser objeto de anulación conforme a la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, es importante que los equipos directivos y consejos académicos aseguren el estricto cumplimiento de los tiempos establecidos, en coherencia con el compromiso institucional de ofrecer una educación de calidad y con el uso eficiente de los recursos públicos. La Secretaría de Educación brindará el acompañamiento y la vigilancia necesarios para garantizar la continuidad, calidad y legalidad del servicio educativo.

El acompañamiento de la Secretaría de Educación comprende igualmente el seguimiento a la permanencia escolar. Para tal efecto, la Secretaría dispone de las mesas de permanencia y del protocolo distrital de traslados y retiros, los cuales apoyan la gestión institucional y contribuyen a evidenciar las actuaciones adelantadas antes de determinar la situación del estudiante.

Las Mesas de Permanencia Escolar constituyen espacios de articulación, análisis y seguimiento integrados a la gestión de los establecimientos educativos oficiales, en el marco de la Ruta de la Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Medellín. Su propósito es identificar oportunamente situaciones de inasistencia, ausentismo y riesgo de deserción, analizar las causas que afectan la continuidad educativa y establecer acciones de acompañamiento con la participación de los responsables institucionales, las familias y los profesionales de apoyo de la Secretaría de Educación. Para ello, se requiere el seguimiento sistemático de la asistencia, el reporte quincenal de estudiantes con cinco o más días consecutivos de inasistencia y la activación de las rutas de atención correspondientes, con el apoyo de los Guardianes de la Permanencia.

De manera complementaria, el desarrollo de las Mesas de Permanencia Escolar y la aplicación del protocolo distrital de traslados y retiros permite verificar las novedades de matrícula y fortalecer las acciones orientadas a prevenir la deserción y garantizar la continuidad de las trayectorias educativas. Para ello, es fundamental documentar las actuaciones realizadas mediante registros de asistencia, comunicaciones con las familias, actas de las mesas, compromisos, remisiones y demás soportes que permitan verificar el seguimiento de cada caso y sustentar la gestión correspondiente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT). Estas acciones se enmarcan en el artículo 67 de la Constitución Política, el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, la Resolución 5862 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional y las orientaciones distritales vigentes, manteniendo la corresponsabilidad entre la Secretaría de Educación y los establecimientos educativos en la protección de la permanencia escolar.

El seguimiento a la permanencia escolar deberá articular, sin sustituir competencias, las obligaciones de los establecimientos educativos y rectores en asistencia, contacto con familias, acompañamiento y novedades de matrícula (artículo 42, numeral 1, de la Ley 1098 de 2006 y artículos 6 y 19 de la Resolución 5862 de 2024); las funciones de cobertura en los procedimientos de matrícula y SIMAT (Resolución 5862 de 2024, artículos 5, 6 y 19); y las acciones de los equipos distritales de permanencia, conforme a la Ruta de la Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Medellín.

Los directores de núcleo educativo, profesionales de apoyo y servidores o contratistas encargados de inspección y vigilancia desempeñarán las actuaciones de asesoría, asistencia técnica, seguimiento y verificación que les correspondan, sin asumir las operaciones propias de cobertura ni sustituir las responsabilidades institucionales; este reparto se fundamenta en el artículo 2.3.7.2.4 del Decreto 1075 de 2015 y en los artículos 16, 17 y 18 de la Resolución Distrital 202350019478 de 2023 (Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia).

8. Seguimiento institucional a la permanencia educativa antes de la deserción escolar

La finalización del año lectivo es también un momento de verificación de las trayectorias educativas. En desarrollo del artículo 67 de la Constitución Política y La Ley 1098 de 2006, artículo 42, numeral 1, los establecimientos educativos deberán adelantar acciones de seguimiento y acompañamiento orientadas a favorecer el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo, de conformidad con las competencias institucionales y la normativa vigente.
La Secretaría de Educación de Medellín, en el marco de sus competencias de asistencia técnica, administración, inspección y vigilancia, orienta las siguientes actuaciones.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_60_000002
Fecha Radicado: 2026-10-30 09:35:09

8.1. Monitoreo oportuno del ausentismo escolar

Los establecimientos educativos mantendrán actualizado el registro de asistencia de los estudiantes como instrumento para identificar oportunamente situaciones de inasistencia y posibles riesgos para la continuidad educativa.

En armonía con el proyecto educativo institucional (PEI), el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE) y los procedimientos institucionales aplicables, deberán establecer criterios para identificar patrones de inasistencia reiterada o sistemática y activar oportunamente las acciones de contacto, caracterización, acompañamiento pedagógico y orientación que correspondan.

La identificación de inasistencias reiteradas dará lugar a la verificación de las circunstancias que las originan y a la adopción de medidas pertinentes para favorecer la permanencia escolar. La inasistencia, por sí sola, no constituye una declaración automática de deserción escolar ni determina necesariamente el retiro administrativo del estudiante, decisiones que deberán sujetarse a las causales, condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

8.2. Diferenciación de situaciones

Sin que la acumulación de inasistencias configure por sí misma una situación de deserción, se distinguen las siguientes situaciones, cada una de las cuales requiere actuaciones institucionales diferenciadas:

Las denominaciones de este apartado son categorías descriptivas para orientar el seguimiento preventivo; no crean causales de retiro, exclusión ni novedades de matrícula diferentes de las cinco previstas en el artículo 19 de la Resolución 5862 de 2024, y deberán interpretarse con garantía de permanencia, conforme a los artículos 41, numeral 23, y 42, numeral 1, de la Ley 1098 de 2006.

- **Inasistencia:** no concurrencia del estudiante a una o varias jornadas escolares.
- **Ausentismo reiterado o sistemático:** patrón de inasistencia que constituye una señal temprana de riesgo.
- **Desvinculación:** situación en la que la continuidad educativa comienza a verse comprometida.
- **Abandono escolar:** consolidación de la interrupción de la relación educativa.
- **Deserción escolar:** fenómeno educativo que se analiza conforme a las definiciones e indicadores oficiales del sector.
- **Retiro administrativo:** novedad que se registra en el sistema de matrícula cuando se configura una causal prevista en la normatividad vigente.
- **Para el análisis de trayectorias deberán diferenciarse las mediciones de deserción intraanual e interanual,** según los indicadores B3 y B4 del Observatorio de Trayectorias Educativas del MEN y su nota técnica sobre deserción escolar, sin equipararlas automáticamente con las novedades administrativas previstas en el artículo 19 de la Resolución 5862 de 2024.
- **De conformidad con la Ley 1098 de 2006** (Código de infancia y la Adolescencia), debe existir derivación a la autoridad competente : Art. 42 num. 2- Las instituciones educativas deben facilitar el acceso de los niños, niños y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permeancia. En Art 44 num 2 Y 9 se establece la obligación de detectar oportunamente casos de abandono, maltrato o explotación económica o laboral, y de reportar a las autoridades competentes: ICBF, Comisarias de Familia y en subsidio, inspecciones de policía.

8.3. Contacto, caracterización y acompañamiento
Identificada la inasistencia reiterada, el establecimiento educativo adelantará el contacto con el estudiante y su acudiente, identificará las causas o situaciones asociadas y definirá las acciones pedagógicas, de orientación escolar y de apoyo que resulten pertinentes. La Ley 1098 de 2006 establece, en su artículo 42, numeral 1, como obligación especial de las instituciones educativas la de facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia; y, en su artículo 41, numeral 23, asigna al Estado el deber de diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_60_000002
Fecha Radicado: 2026-10-30 09:35:09

8.4. Documentación y trazabilidad de las actuaciones

Para efectos de trazabilidad, las actuaciones adelantadas deberán quedar documentadas. Como mínimo se conservarán el registro de asistencia, las constancias de comunicación con el estudiante y su acudiente, la caracterización de la situación identificada, las acciones de acompañamiento ofrecidas y las decisiones adoptadas por las instancias institucionales correspondientes. Esta documentación permite sustentar la actuación del establecimiento educativo ante la familia, ante la Secretaría de Educación y ante los organismos de control.

Los registros y soportes de seguimiento deberán gestionarse bajo criterios de confidencialidad, acceso restringido según las funciones asignadas y protección de los datos personales de los estudiantes y sus familias, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el artículo 21 de la Resolución 5862 de 2024, especialmente cuando contengan información sensible.

8.5. Verificación previa al registro de novedades de retiro y garantía de continuidad educativa

Las actuaciones relacionadas con el retiro administrativo, los traslados y la continuidad de matrícula deberán sustentarse en la verificación de la situación del estudiante y ajustarse a las causales, condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

La información de matrícula deberá mantenerse actualizada y las novedades registrarse oportunamente, de acuerdo con las cinco causales de retiro contempladas en el artículo 19 de la Resolución 5862 de 2024 y con los procedimientos establecidos por la entidad territorial certificada.

De conformidad con el artículo 19, numeral 3, de la Resolución 5862 del 29 de abril de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, constituye causal de retiro del sistema de información de matrícula que el estudiante haya excedido treinta (30) días calendario de inasistencia continua al establecimiento educativo sin justificación, sin perjuicio de lo establecido en el sistema institucional de evaluación y en los demás instrumentos educativos allí señalados. El artículo 19, numeral 3, de la Resolución 5862 de 2024 exige superar treinta (30) días calendario continuos de inasistencia injustificada; la causal no se configura por la suma de inasistencias discontinuas ni por ausencias debidamente justificadas (el cumplimiento de los treinta (30) días de inasistencia no constituye, por sí mismo, una medida de retiro automática. Su aplicación debe estar precedida de un proceso documentado de seguimiento al estudiante y a su acudiente, que incluya las acciones de búsqueda, contacto y acompañamiento realizadas por el establecimiento educativa, así como el respeto al debido proceso. Todo ello debe orientarse a favorecer la garantía del derecho a la educación en términos de acceso y permanencia escolar).

La aplicación de esta causal exige verificar las condiciones previstas en la disposición y registrar la novedad conforme al procedimiento correspondiente. El retiro administrativo constituye una actuación relacionada con la gestión de la matrícula y no equivale, por sí solo, a una declaración automática de deserción escolar ni exonera a las autoridades educativas de sus responsabilidades en materia de acceso y permanencia.

Por su parte, el artículo 13, numeral 3, literal a), de la Resolución 5862 de 2024 dispone que los establecimientos educativos oficiales, mediante la proyección de cupos, garantizarán la continuidad de los estudiantes antiguos en el sistema educativo para la siguiente vigencia, con excepción de quienes soliciten traslado, independientemente de sus resultados académicos o disciplinarios.

Esta garantía deberá aplicarse en armonía con las disposiciones sobre retiro, traslado y novedades de matrícula, así como con los procedimientos de cobertura educativa establecidos por la entidad territorial certificada.

En consecuencia, antes de adoptar decisiones administrativas, el establecimiento educativo deberá verificar la información disponible, documentar las actuaciones pertinentes y aplicar la causal y el procedimiento que correspondan, sin confundir las medidas de acompañamiento pedagógico con las novedades administrativas de matrícula.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_60_000002
Fecha Radicado: 2026-10-30 09:35:09

Entre las demás causales del artículo 19 de la Resolución 5862 de 2024 se encuentran la solicitud verbal o escrita de retiro por padre, acudiente o estudiante mayor de edad (numeral 1) y la solicitud de otra ETC o establecimiento con evidencia documental de la continuidad educativa (numeral 2); deberán verificarse asimismo las causales de los numerales 4 y 5. Para los privados, el retiro no podrá condicionarse al pago de obligaciones económicas (artículo 16 de la misma resolución).

Las decisiones de evaluación y promoción, las actuaciones de convivencia y las novedades administrativas de matrícula se rigen por sus disposiciones correspondientes (Decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.3.3.3.4 y 2.3.3.3.3.6; Ley 1620 de 2013; Resolución 5862 de 2024, artículo 19) y no pueden emplearse unas como sustituto de otras.

8.6. Diligenciamiento del formato de desistimiento voluntario del PAE para 2027

De conformidad con el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), la familia o las personas cuidadoras del estudiante beneficiario podrán manifestar voluntariamente su desistimiento de la atención en el Programa de Alimentación Escolar (PAE). Esta decisión deberá presentarse por escrito ante la institución educativa, en el formato definido por la UApA. La familia o persona cuidadora podrá solicitar nuevamente la vinculación al programa cuando lo considere.

Para facilitar este procedimiento en la vigencia 2027, se invita a los rectores y rectoras de las instituciones educativas oficiales y de cobertura contratada del Distrito de Medellín a orientar a las familias desde el proceso de matrícula y a disponer del formato definido por la UApA. Su diligenciamiento se realizará únicamente cuando la familia o persona cuidadora manifieste libremente su decisión de desistir.

Los formatos se conservarán de manera organizada en la institución educativa, con protección de los datos personales y disponibles para el seguimiento. Los responsables de SIMAT y del PAE coordinarán la actualización de la información y el reporte de las novedades por los canales y procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación.

Las orientaciones sobre el formato y su diligenciamiento se socializarán con el Comité de Alimentación Escolar (CAE) y con el personal encargado de la matrícula, para brindar información consistente a las familias.

El formato de desistimiento no será un requisito de matrícula ni se exigirá a todas las familias. Su presentación no impedirá solicitar nuevamente la vinculación durante el año; la institución recibirá la solicitud y gestionará la novedad conforme al procedimiento vigente.

8.7. Articulación con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional

Estas orientaciones se articulan con la lógica de prevención adoptada por el Ministerio de Educación Nacional, consistente en caracterizar las situaciones, mantener actualizada la información, analizarla, desarrollar acciones encaminadas a favorecer la permanencia y adelantar acciones de búsqueda activa para el retorno de los estudiantes desvinculados, conforme a la Directiva Ministerial 01 del 6 de febrero de 2018, cuyo ámbito material es específico y que se toma aquí como orientación ministerial en materia de prevención de la deserción. La Secretaría de Educación, por su parte, mantiene actualizado el Sistema de Información para el Monitoreo, la Prevención y el Análisis de la Deserción Escolar - SIMPADE.

Las presentes orientaciones no modifican las competencias ni los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Su propósito es fortalecer las capacidades institucionales para prevenir la desvinculación escolar y garantizar el derecho fundamental a la educación en sus condiciones de acceso y permanencia.

La Secretaría de Educación de Medellín reconoce y agradece el compromiso de los equipos directivos,

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

MED_2026_60_000002
Fecha Radicado: 2026-10-30 09:35:09

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

docentes y personal de apoyo en la implementación de las políticas educativas y en la consolidación de procesos formativos centrados en el bienestar y el aprendizaje de los estudiantes. Reiteramos nuestra disposición para continuar brindando acompañamiento técnico y pedagógico, en el marco del trabajo conjunto que nos une por una educación pública de excelencia en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Documento Firmado Electrónicamente
CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Firmado el 30/10/2026 a las 15:31:24

Proyectó
LIBIA MARCELA ROJAS ESTRADA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
23-10-2026 10:35

Revisó
MOISES DAVID LOPEZ JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
23-10-2026 13:20

Juliana Victoria Londoño Mejia
CONTRATISTA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
28-10-2026 11:42

Aprobó
JORGE IVAN RIOS RIVERA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
26-10-2026 14:59

Natalia Toro Gonzalez
CONTRATISTA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
26-10-2026 15:05

MARIA FERNANDA BERMEO VALDERRAMA
LIDER DE PROGRAMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE EDUCACIÓN
27-10-2026 17:12

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.